BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5561

Viedma, 8 de Mayo de 2017

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: $ 13,00 PUBLICACION BISEMANAL
AÑO LVIII EDICION DE 26 PAGINAS

SECRETARIA GENERAL

Tel. (02920) 422862 - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 26)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

––

LEY Nº 5199

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1°.- Designa con el nombre de "Doctor Gustavo Héctor Andreani" al Centro de Salud del Barrio Mi Bandera, perteneciente al Hospital Area Programa Viedma "Artémides Zatti", en reconocimiento a su compromiso social, sanitario y político con la salud pública.

Art. 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones dc la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los siete días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

Aprobado en General y en Particular
por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufré, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana C. Fernández, Edith Garro, Viviana Elsa Germanier, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, José Adrián Liguen, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Fuera del Recinto: Marta Susana Bizzotto, Facundo Manuel López.

Ausentes: María Inés Grandoso, Leandro Martín Lescano, Héctor Rubén López.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente Legislatura - Lic. Daniel Arnaldo Ayala, Secretario Legislativo.

Viedma, 28 de Abril de 2017.

Cúmplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.– Luis Fabián Zgaib, Ministro de Salud.

–––

DECRETO Nº 472

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil ciento noventa y nueve (5199)

Viedma, 28 de Abril de 2017.

Matías Rulli, Secretario General.

—oOo—

LEY Nº 5200

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1°.- Se declara Monumento Histórico Provincial en los términos de la ley F n° 3656 de "Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de la Provincia de Río Negro", al inmueble cuya nomenclatura catastral es 06-1-3-303-02, de la ciudad de Villa Regina, sede de la Asociación Civil Circulo Italiano.

Art. 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los siete días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

Aprobado en General y en Particular
por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Alarieu, Ricardo Daniel Arroyo, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufré, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, Viviana Elsa Germanier, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, José Adrián Liguen, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marineo, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdevenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Fuera del Recinto: Marta Susana Bizzotto, Facundo Manuel López.

Ausentes: María Inés Grandoso, Leandro Martín Lescano, Héctor Rubén López.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente Legislatura - Lic. Daniel Arnaldo Ayala, Secretario Legislativo.

Viedma, 28 de Abril de 2017.

Cúmplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.– Silvina del Luján Arrieta, Ministra de Turismo, Cultura y Deporte.

–––

DECRETO Nº 473

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil doscientos (5200)

Viedma, 28 de Abril de 2017.

Matías Rulli, Secretario General.

—oOo—

DECRETOS

–––

DECRETO Nº 102

Viedma, 12 de febrero de 2016.

Visto: El Expediente N° 118584-T-2015 del Registro del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, y;

Que por el mismo se gestiona la aprobación del contrato de autorización y fiscalización de competencias automovilísticas firmado entre la Asociación de Corredores Turismo Carretera (A.C.T.C) CUIT 30-59167895-3 y el Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte de la Provincia de Río Negro, con el fin de realizar en la localidad de Viedma las carreras con fechas puntuables por los Campeonatos Argentinos de las categorías Turismo Carretera y TC Pista los días 18, 19, 20 y 21 de febrero del año 2016;

Que la Ley T N° 2603 declara de interés provincial el turismo y la recreación, como generadores de beneficios económicos, sociales, culturales y de salud fisica y mental;

Que la presente contratación se encuadra en el Titulo VII, Artículo 92° inc. d) de la Ley H Nº 3186 de Administración Financiera, Decreto H N° 1737/98 Anexo II Reglamento de Contrataciones Artículos 17° apartados 1) y 3) y Resolución N° 358/14 del Ministerio de Economía de la Provincia;

Que la A.C.T.C tiene el carácter de Ente Fiscalizador Nacional de Automovilismo Deportivo conforme las disposiciones de la Ley 24052 y los artículos 03-001, 03-002, 03-009 y 03-010 y concordantes del Reglamento Deportivo Automovilístico:

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control de la Provincia, Asesoría Legal del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, Contaduría General y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 00209-16 fojas 19 y 20;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincta de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar el Contrato suscripto entre la Asociación Corredores Turismo Carretera (CUIT 30-59167895-3) y el Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte de la Provincia de Río Negro que como Anexo I forma parte del presente Decreto.-

Art. 2°.- El presente Decreto sera refrendado por la Señora Ministro de Turismo, Cultura y Deporte.-

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archivese.-

WERETILNECK - S. del Lujan Arrieta.

———

ANEXO RESOLUCIÓN N°

Contrato de Autorización y Fiscalización

de Competencias Automovilisticas

Entre la Asociación Corredores Turismo Carretera (CUIT 30-59167895-3), con domicilio en calle Bogotá N° 166 de la Capital Federal, representada en este acto por los Señores Hugo Héctor Mazzacane (DNI. N° 8.347.938), en su carácter de Presidente y Rubén Norberto Gil Bicella, (DNI 5.194.298), como Secretario de la entidad, por una parte, en adelante "LA ACTC", y por la otra parte, el Ministerio de Turismo, Cultura y Deportes de la Provincia de Río Negro, representado en este acto por la Lic. Silvina del Luján Arrieta, D.N.I. N° 17.115.971 en su carácter de Ministra de Turismo, Cultura y Deportes, contando en la oportunidad con el aval del Sr. Gobernador de la Pcia. Omónima Don Alberto Edgardo Weretilneck quien también suscribe el presente en prueba de conformidad, en adelante denominado "El Organizador", con domicilio legal en la calle Av. Caseros 1425 de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, convienen en celebrar el presente contrato sujeto a las siguiente, cláusulas:

Primera: La ACTC, en su carácter de Ente Fiscalizador Nacional de Automovilismo Deportivo, conforme las disposiciones de la Ley 24052, y los Arts. 03-001, 03-002, 03-009 y 03-010 y concordantes del Reglamento Deportivo Automovilístico (en adelante R.D.A.) otorga a El Organizador, una fecha puntuable por los Campeonatos Argentinos de las categorías Turismo Carretera y TC Pista, y lo autoriza a Organizar una competencia deportiva automovilística conjunta de las referidas categorías, las que se disputarán en el Autódromo de Viedma, Provincia de Río Negro, los días 18, 19, 20 y 21 del mes de Febrero de 2016. La ACTC se reserva la potestad de cancelar, suspender, adelantar o postergar la competencia, con causa justificada.

Segunda: A los fines de la validez puntuable de la fecha otorgada por los campeonatos de cada especialidad de la competencia autorizada, la ACTC -en su caracter de Ente Fiscalizador- designará con exclusividad, un Comisariato Deportivo, un equipo de Cronometraje oficial y una Comisión Técnica Verificadora del cumplimiento por parte de los competidores de los reglamentos técnicos vigentes para las categorías automovilísticas antes mencionadas.

Tercera: Por su parte el Organizador, declara conocer lo dispuesto por el R.D.A. de la ACTC sometiéndose a ello y comprometiéndose a: A) tomar a su cargo y por su exclusiva cuenta todo lo referente a la organización de la carrera; B) Obtener de las autoridades competentes los permisos necesarios para llevar a cabo la misma; C) Adoptar las medidas de seguridad que se requieran tanto diurnas como nocturnas para lograr el normal desarrollo de la prueba, tanto para el público como para participantes, colaboradores, autoridades deportivas, etc. debiendo señalizar los lugares peligrosos con prohibiciones de acceso al público, colocando vallas de protección, dar información sobre las medidas de seguridad y delimitar los espacios donde podrá ubicarse el público, debiendo instruir al personal de seguridad para cumplir estrictamente estas medidas; D) Proveer y solventar personal de acreditaciones y controles de entradas; E) Proveer y solventar todo el personal de seguridad, personal de Policía y Bomberos en general, necesarios para el desarrollo del evento, así como bomberos especializados en rescate y emergencias de accidentes en pista y boxes, con sus respectivos móviles: F) Proveer y solventar un equipo de banderilleros para señalización en pista; G) Proveer y solventar una unidad de soporte y atención médica de urgencia por accidentes que pudieran ocurrir durante el desarrollo de las competencias destinado a pilotos; integrantes de equipos de competición: oficiales deportivos; funcionarios públicos, invitados especiales, dirigentes deportivos y demás personal abocado al desarrollo de la competencia. debiendo contar la mencionada unidad, con un hospital rodante, personal médico, y unidades móviles de rescate; H) Proveer y solventar el servicio de ambulancias para atención y traslado de accidentes en pista y boxes y para atención médica y traslado del público asistente a las competencias, durante los días que dure el evento deportivo a celebrarse. La cantidad de ambulancias en pista estará en función del requerimiento médico a determinarse entre las partes. Sin perjuicio de lo cual queda establecido que para atención del publico asistente deberá proveerse el día Viernes, una ambulancia, el Sábado dos, y para el Domingo deberán ser tres las ambulancias para tales fines. Todas ellas deben ser unidades de terapia intensiva móvil (u.t.i.m). Las ambulancia para el sector de pista y boxes, deben tener chofer independiente del enfermero. Todas las ambulancias deberán tener médico con matrícula nacional. El equipamiento de cada u.t.i.m. y su funcionamiento será revisado antes del inicio de cada día de actividad. I) Proveer y solventar servicios sanitarios (baños) para necesidad del público asistente en un número mínimo de 200 unidades que cubran tanto el sector general de tribunas como los boxes del circuito. J) Proveer y solventar instalaciones eléctricas adecuadas para el desarrollo de la actividad deportiva prevista en todo el predio del autódromo tales como tableros - cables - zapatillas - jabalinas - disyuntores - llaves térmicas - tomas - grupos electrógenos, y especialmente la instalación de los tableros y conexiones que se requieran en el área de boxes. El Organizador deberá asimismo proveer un sistema de iluminación de puertas de acceso al autódromo, y tomar a su cargo la provisión de gasoil para grupos electrógenos. K) El día Miércoles previo a la competencia, El Organizador deberá presentar además al Ente Fiscalizador una certificación del buen estado y funcionamiento de las instalaciones eléctricas fijas y móviles del predio, con protocolo de puesta a tierra con sus correspondientes mediciones, suscripta por electricista matriculado COPYME (o equivalente zonal reconocida a nivel nacional), utilizando formularios oficiales a tales fines. El Organizador deberá asimismo -a partir del día jueves previo a la competencia y hasta el día Domingo inclusive- establecer una guardia electromecánica diurna y nocturna (con nómina de electricistas estables en el autódromo, número de teléfono de los mismos, e identificación de su base de operaciones. L) Adoptar las medidas necesarias para que los alambrados perimetrales del autódromo, se encuentren en perfecto estado de conservación, así como llaves de acceso de portones perimetrales e internos.

M) Disponer de un playón de estacionamiento de semi-remolques y motor homes para uso de equipos y demás participantes en la competencia, y playones pavimentados de 15 x 35 mts., para semiremolque desplegable de Acreditaciones, y para semi-remolque desplegable de Equipos de televisión HD. N) Proveer y solventar el servicio de camillas de rescate según requerimiento deportivo. O) Proveer y solventar amoblamieto para las oficinas Técnica: Administrativa: Deportiva: de Internet. y Comisariato, así cómo los requerimientos específicos del sector de prensa, y entre ellos. un servicio de internet 10mb simétricos, con una dirección de IP pública como mínimo, y líneas telefónicas. P) Presentar un plan de evacuación. Q) Establecer la ubicación y demarcación de un helipuerto. R) Instalar tambores para residuos sólidos y líquidos en sectores estratégicos a determinarse, y en particular en zona de boxes. S) El Organizador deberá asímismo proveer y solventar desde el día Jueves previo a la carrera, hasta el día Domingo inclusive, personal de limpieza en la zona de los boxes (playón de autos de carrera), así como un camión de agua potable y un camión atmosférico - durante igual período- en el playón de estacionamiento de casas y equipos rodantes. T) Disponer de camiones regadores. U) Deberá también asumir la cobertura legal de todo su personal contratado para trabajar en el autódromo (pre, durante y post carrera) en lo referente a leyes sociales y de seguridad e higiene, debiendo informar y registrar su nómina en el sistema de acreditaciones de ACTC (SIA). V) Será asimismo responsabilidad exclusiva de El Organizador, el armado de las tribunas para ubicación del público asistente a la competencia en el sector de los boxes, las que deberán tener una capacidad de 1500 a 2000 personas, afrontando asimismo el costo que tal tarea implique. En la ejecución de esta obligación El Organizador deberá dar el más estricto cumplimiento a las normas de seguridad vigentes para este tipo de instalaciones en materia municipal.

Cuarta: A los fines de propender y facilitar el cumplimiento de las obligaciones que toma a su cargo El Organizador, así como verificar el cumplimiento de las mismas, los firmantes acuerdan constituir un -Comité Verificador" compuesto por dos representantes, uno por El Organizador, y otro por la ACTC, con obligación de ambas partes de notificarse entre si en forma fehaciente, la persona que habrá de representarlas, con una antelación minima de 20 días a la realización de las competencias previstas.

Quinta: Para el caso de incumplimiento por parte de El Organizador de algunas de las obligaciones asumidas en la cláusula Tercera, este deberá abonarle a la ACTC una multa, de $ 50.000 (pesos cincuenta mil) por cada uno de los incumplimientos cometidos, acordándose que las multas deberán ser abonadas indefectiblemente al término de la competencia el día domingo.

Sexta: Las partes convienen en que la competencia objeto del presente será fiscalizada exclusivamene por la C.A.F. (Comisión Asesora y Fiscalizadora del Deporte Motor) de LA ACTC, quedando esta institución absolutamente

eximida de toda responsabilidad por accidentes de los corredores, del personal de seguridad, períodistas, público, ect..-

Séptima: El Organizador tomará a su cargo el pago de los seguros pertinentes para la competencia (art. 09-001 R.D.A.) los que serán contratados por intermedio de la ACTC. la que podrá disponer cuanto corresponda y considere necesario para lograr una eficaz y mejor cobertura. Es requisito para la validez y vigencia del presente contrato, que antes de la iniciación de la competencia se encuentre fehacientemente acreditada la emisión de la/s pólizas de seguro referida/s.

Octava: Queda a cargo exclusivo de El Organizador todo lo referente a la seguridad de los concurrentes y al cumplimiento por parte de los mismos de las indicaciones y/o prohibiciones que las autoridades de la competencia y personal de seguridad establezcan. De tal forma El Organizador, asume en forma única y exclusiva cualquier reclamo judicial y/o extrajudicial que se pudieren efectuar como consecuencia del evento deportivo que organiza y/ o atinente al mismo, obligándose inclusive a reembolsar a LA ACTC cualquier suma que ésta pudiera verse obligada a abonar -dispuesta por autoridad judicial o administrativa competente-, derivada de cualquier tipo de responsabilidad contractual o extracontratual que pudiera generarse con motivo del evento que se autoriza.

Novena: Impuesto de Sellos. De común acuerdo se establece que el impuesto de sellos que pudiere corresponder por la firma del presente o por cualquier otra instrumento suscripto por los intervinientes con motivo del primero, será afrontado en partes iguales.

Décima: El presente contrato es ley para las partes, y por cualquier divergencia que pudiera surgir de la interpretación y aplicación del mismo, las partes signatarias de común acuerdo se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, renunciando desde ya a cualquier otro fuero o jurisdicción por tener efecto en ésa ciudad todas las obligaciones asumidas en este convenio.

Décima Primera: Para todos los efectos legales los firmantes constituyen domicilios especiales en las direcciones consignadas en el acápite del presente contrato, en donde serán válidas todas las notificaciones y diligencias que se practiquen, aunque los interesados no vivan o no se encuentren en ellos.

Previa lectura y ratificación de todo lo expuesto se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Viedma a los 14 días del mes de Diciembre de 2015.

—oOo—

DECRETO Nº 420

Viedma, 21 de Abril de 2017.

Visto: el Expediente N° 80.763-DGD-2016 del Registro del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, y;

CONSIDERANDO:

Quc a partir de la sanción de la Ley J N° 2961, el Poder Ejecutivo Provincial, regularizó y comenzó a completar los trámites escriturarios de las viviendas construidas por el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.);

Que posteriormente el régimen provincial de excepción establecido por la Ley J N° 2961 quedó sujeto a las disposiciones de la Ley J N° 4113;

Que el Artículo 4° de la Ley J N° 4113 establece que el Poder Ejecutivo Provincial, suscribirá los respectivos convenios con el Colegio Notarial de la Provincia de Río Negro, para la determinación de los planes y viviendas afectados, la distribución de expedientes, plazos de ejecución, honorarios y gastos de escrituración;

Que el Convenio suscripto anteriormente entre las partes y debidamente ratificado por Decreto N° 332/15, dentro del marco de la Ley J N° 4113 se encuentra vencido con fecha 5 de Marzo del corriente:

Que con el objeto de no resentir el sistema de escrituración de los distintos planes de viviendas ante el vencimiento del convenio vigente, es que resulta necesario iniciar las gestiones administrativas necesarias para la suscripción de un nuevo convenio;

Que en virtud de lo normado por la Ley J N° 4113 se firmo un nuevo convenio entre el Poder Ejecutivo, el I.P.P.V y el Colegio Notarial de la Provincia para la realización de todos los actos notariales en que sea parte el Instituto;

Que corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el referido instrumento, dándole plena eficacia a todos los efectos legales, conforme lo dispuesto por el Artículo 3° de la Ley K N° 21 de Creación de dicho Instituto;

Que han tomado intervención los Organismos de Control, Subsecretaría Legal y Técnico del I.P.P.V., Secretaría Legal y Técnica y la Fiscalía de Estado mediante Vista Nº 00575-17;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 181 inc. 1) de la Constitución Provincial:

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el convenio suscripto en la ciudad Viedma entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro, el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, representado en este acto por su Interventor, Agrim. Jorge Raúl Barragán y el Colegio Notarial de la Provincia de Río Negro, que tiene por objeto la realización de todos los actos notariales en que sea parte el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, con la finalidad de regularizar y completar los trámites del indicado Organismo, por lo expuesto en los considerandos del presente Decreto, que como Anexo forma parte del presente.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro.-

Art. 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - C. Váleri.

———

En la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro a los 6 días del mes de Marzo de dos mil diecisiete, entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro, representada en éste acto por el Señor Gobernador, Alberto Edgardo Wereltineck, en adelante el "Poder Ejecutivo"; el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda representada en este acto por el Agrimensor Jorge Raúl Barragán, en adelante "El Instituto", y el Colegio Notarial de la Provincia de Río Negro, representado en este acto por su Presidente Notario Sergio Gamal Manzano, (D.N.I. 13.462.919) y su Secretario Notario Mario Fernando Fedigatti (D.N.I. 18.135.740) con domicilio en calle Don Bosco 1390 de la ciudad de General Roca (Río Negro), en adelante "El Colegio", han acordado celebrar el presente Convenio, de conformidad con las leyes J N° 4113, y J N° 2961, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y modalidades:

Primero: El presente tiene por objeto la realización de todos los actos notariales en que sea parte "El Instituto" con la finalidad de regularizar y completar los trámites relacionados con el mencionado Instituto.

Segundo: "El Instituto", sobre la base de lo expuesto, conviene con "El Colegio" la organización y distribución de la escrituración de los distintos planes de vivienda, en la forma y modalidad que posteriormente se expresará. Asimismo las partes convienen que todos los expedientes correspondientes a convenios anteriores celebrados entre el IPPV y el Colegio Notarial, y no escriturados a la fecha, quedan sujetos y comprendidos en lo establecidos en el presente Convenio, a excepción de las Escrituras debidamente confeccionadas, las cuales las partes convienen que se mantendrá el costo determinado por el Convenio suscripto con anterioridad.

Tercero: Se establece que las escrituraciones se efectuarán de acuerdo a una nómina que se confeccionará con aquellos Notarios que comunique "El Colegio" a "El Instituto". La distribución de los expedientes para escrituración será organizada por "El Colegio".

Cuarto: "El Poder Ejecutivo" entregará a "El Colegio", bajo recibo y en la persona que éste designe, la documentación necesaria para el otorgamiento de las escrituras individuales, debiendo ser entregada por "El Colegio" bajo su responsabilidad, a los Notarios que correspondan en el plazo de diez (10) días y de acuerdo al criterio distributivo de las tareas que "El Colegio" disponga, queda bajo exclusiva discrecionalidad de El Poder Ejecutivo el otorgamiento bajo el mismo criterio desarrollado supra, la documentación correspondiente a las Declarativas y Reglamentos de Copropiedad y Administración.

Quinto: Las partes de común acuerdo convienen que la documentación de cada adjudicatario que "El Instituto" entregará a "El Colegio" para el otorgamiento de la escritura será la siguiente:

* Planilla de carga.
* Fotocopia de documentos de los titulares.-
* Acta de Tenencia Precaria o Boleto de Compra Venta.-
* Certificado del I.P.P.V. que contenga la nomenclatura de designación catastral.-
* Resolución de Adjudicación y Cambio de Titularidad si la hubiere.-
* Precio y Convenio de Repactación de deuda, y en su caso certificado de cancelación.-
* CUIT o CUIL del Adjudicatario.-

Sexto: "El Colegio" se obliga a entregar al "Poder Ejecutivo" la nómina de Notarios, titulares y adscriptos, con indicación de sus respectivos Registros, domicilio, teléfono, fax y mail de aquellos que intervendrán en el otorgamiento de las escrituras mencionadas. El acto de incorporación por parte del Notario, de intervenir en las Escrituras de "El Instituto", lo obliga a la aceptación plena de este Convenio, las reglamentaciones que "El Colegio" disponga y las obligaciones que su cumplimiento implique.

Séptimo: El Notario dentro de los quince (15) días hábiles de recibido el expediente, procederá a citar a los interesados, a fin de que dentro de los quince (15) días siguientes se presenten en su Notaria. Si el interesado no se presentara dentro del plazo fijado, el Notario procederá a comunicar tal circunstancia a El Instituto, a los efectos de que el mismo adopte las medidas que legalmente correspondan. Si el interesado concurriere se fijará fecha de escrituración, debiendo otorgarse la misma dentro de los treinta (30) días

hábiles, siempre que fuera material y jurídicamente posible. Para el otorgamiento de los actos mencionados, se coordinará la fecha entre el Notario y "El Instituto", a los efectos de la firma. El Notario deberá notificar a "El Colegio" la fecha de la firma de la Escritura.

Octavo: "El Colegio" y "El Poder Ejecutivo", designarán los respectivos coordinadores que deberán ser comunicados entre las partes para un eficiente cumplimiento de las pautas que por el presente se establezcan a fin de solucionar los problemas o situaciones que se puedan presentar. A los fines de la firma de los respectivos actos escriturarios "El Poder Ejecutivo" indicará quienes son los responsables de ello, entregando copia de los poderes que así lo acrediten. Los Notarios luego de concluido los respectivos trámites escriturarios y procedido a su correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, entregarán a "El Instituto", en Sede Central, junto con el legajo personal de cada vivienda, dos (2) Primeros Testimonios inscriptos, uno para la parte Compradora o Deudora Hipotecaria, y otro para la parte Vendedora o Acreedor Hipotecario "El Instituto".

Noveno: Por la realización de cada una de las escrituras objeto del presente convenio, se conviene por todo concepto la suma de Pesos cinco mil quinientos ($ 5.500,00) por cada trámite escriturario efectuado durante el año 2017. Asimismo por cada trámite escriturario realizado en el año 2018 se abonará por todo concepto, la suma de Pesos seis mil quinientos ($ 6.500,00).

Décimo: Para el supuesto que por razones ajenas a la labor profesional de los Notarios (no presentación de los interesados a la firma de las escrituras u otros imprevistos) se le reconocerá por cada trámite incompleto, pero cuya escritura haya pasado al protocolo y previa presentación de un informe detallado de tal situación, un monto de Pesos dos mil trescientos sesenta y cinco ($ 2.365,00) por trámite realizado en el transcurso de 2017 y Pesos dos mil ochocientos ($ 2.800,00) por cada trámite realizado en el transcurso del año 2018. Asimismo sé prevée que para el supuesto caso de que se deba realizar alguna escritura rectificatoria de las ya efectuadas por motivos ajenos a los Notarios intervinientes, la misma se hará a un costo de Pesos dos mil trescientos sesenta y cinco ($ 2.365,00), por cada trámite realizado en el transcurso del año 2017 y Pesos dos mil ochocientos ($ 2.800,00) por cada trámite realizado en el transcurso del año 2018.

Todos estos montos serán abonados por el "Poder Ejecutivo" a través de "El Instituto".

Décimo Primero: "El Colegio" remitirá al "Poder Ejecutivo" un informe mensual sobre lo actuado en el mes anterior. A tal fin se confeccionará un listado que contendrá: a) Detalle de los trámites escriturados durante el mes del informe, b) Listado de los expedientes informados al "Poder Ejecutivo" conforme cláusula Sexta, c) Detalle de los expedientes en poder de "El Colegio" y/o de los Notarios designados, y d) La liquidación de las escrituras confeccionadas en ese período, comprometiéndose "El Instituto" a abonar dicha liquidación en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles a partir de la remisión del informe mensual.

Décimo Segundo: Será exclusiva responsabilidad de "El Colegio", hacer cumplir y observar los términos del presente Convenio a todos los Notarios adheridos al mismo. A esos efectos "El Colegio" podrá dictar internamente las sanciones de todos los Notarios actuantes en el sistema para el caso de incumplimiento o negligencia. La penalidad o sanción impuesta deberá ser notificada por "El Colegio" al "Poder Ejecutivo" y al Notario afectado dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas.

Décimo Tercero: Para los casos del otorgamiento de escrituras fuera de la ciudad asiento del Registro Notarial del Notario designado, el traslado y los viáticos serán a cargo de "El Instituto", de acuerdo a lo normado por el Artículo 17º del Reglamento de Comisiones Oficiales, Decreto Nº 1316/1988.

Décimo Cuarto: El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años, quedando facultada cualquiera de las partes a resolverlo únicamente por incumplimiento del mismo, con el solo requisito de preavisar a la otra su voluntad resolutoria, por medio fehaciente con una antelación no menor a treinta (30) días.

Décimo Quinto: Las partes quedan facultadas para reglamentar en su ámbito el cumplimiento y los procedimientos para lograr los objetivos del presente.

Décimo Sexto: Será responsabilidad del "Poder Ejecutivo", efectuar la más amplia publicidad y difusión de lo determinado en este Convenio a los efectos de poder cumplimentar la finalidad escrituraria que tiene por objeto el mismo.

Décimo Séptimo: Para todos los efectos legales derivados del presente las partes convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial con sede en la ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o competencia que pudiere corresponderles.

Hecho en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados.-

DECRETO Nº 421

Viedma, 21 de Abril de 2.017.

Visto, el expediente N° 042434-SO-2016, del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la ejecución de la Obra: ''Refacción Cubiertas Residencia de los Gobernadores", en la Ciudad de Viedma;

Que mediante Resolución Nº 1201/16 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos se aprobó la Documentación Técnica, el Presupuesto Oficial y se procedió al llamado a Licitación Pública (fs. 88/90):

Que se ha cumplido con las publicaciones e invitaciones que exige la legislación vigente (fs. 92, 95 a 100);

Que con fecha 06 de enero de 2017 se procedió a la apertura de los sobres correspondientes a la Licitación Pública N° 11/2016, acto al que presentó su oferta la firma Construcciones Normalizadas Viedma S.A.:

Que en virtud de la oferta recibida, el Ministro de Obras y Servicios Públicos, mediante Resolución N° 002/17, obrante a fojas 162/163 creó una Comisión de Preadjudicación encargada del estudio de la misma en los términos de los Arts. 22 y 23 de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario;

Que analizada la oferta, se verifica que la firma Normalizadas Viedma S.A. presenta la oferta más conveniente por la suma de Pesos tres millones ciento noventa y un mil ochocientos cincuenta y ocho con 11/100 ($ 3.191.858,11), representando un 4,49% por encima del Presupuesto Oficial Actualizado, según consta y se justifica en el Acta de Preadjudicación obrante a fojas 166/167 del presente expediente:

Que en virtud de lo expresado anteriormente surge que es conveniente adjudicar la ejecución de la Obra "Refacción Cubiertas Residencia de los Gobernadores", en la Ciudad de Viedma, a la firma Construcciones Normalizadas Viedma S.A, con domicilio legal en la ciudad de Viedma. CUIT N° 30-50618682-6, en la suma de Pesos tres millones ciento noventa y un mil ochocientos cincuenta y ocho con 11/100 ($ 3.191.858,11);

Que el plazo de ejecución de la Obra se estima será de 240 días corridos, proyectándose una ejecución presupuestaria para el ejercicio 2017 del cien por ciento (100%) del total del Presupuesto Oficial de la obra, ascendiendo a la suma de Pesos tres millones ciento noventa y un mil ochocientos cincuenta y ocho con 11/100 ($ 3.191.858,11);

Que la presente Obra prevé un Anticipo Financiero del 15% del monto contractual que asciende a la suma de Pesos cuatrocientos setenta y ocho mil setecientos setenta y ocho con 72/100 ($ 478.778,72) en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50° de la Ley J Nº 286 de Obras Públicas;

Que según lo estipulado en el Decreto 1313/14, y teniendo en cuenta el Apartado 20) del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, la Dirección de Certificaciones, Intereses y Reformulación de Contrato mediante Nota N° 21/2016, estima el monto aproximado a redeterminar en la suma de Pesos setecientos cincuenta y ocho mil ochocientos setenta y cuatro con 17/100 ($ 758.874,17), para el ejercicio 2017 en virtud de que la obra se ejecutará en dicho período;

Que se deberá ratificar el Compromiso conforme el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente. en los términos dispuestos por el Artículo 31° de la Ley citada;

Que la presente Licitación Pública se encuadra dentro de las prescripciones que surgen de los Artículos 21 y 26 de la Ley J de Obras Públicas N° 286 y del Art. 21 Apartado 1° y Art. 26 de su Decreto Reglamentario J Nº 686/62;

Que se ha cumplido con la reglamentación vigente en la materia:

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 1211/17:

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la Licitación Pública N° 11/2016, apertura efectuada el día 06 de Enero de 2017 para contratar la ejecución de la obra: *"Refacción Cubiertas Residencia de los Gobernadores", en la Ciudad de Viedma*.-

Art. 2°.- Adjudicar a la firma Construcciones Normalizadas Viedma S.A. con domicilio legal en la ciudad de Viedma, CUIT N° 30-50618682-6 la ejecución de la Obra mencionada en el Artículo 1°, en un todo de acuerdo con los planos, detalles, especificaciones y demás documentación técnica que se agrega al expediente de referencia, por un monto de Pesos tres millones ciento noventa y un mil ochocientos cincuenta y ocho con 11/100 ($ 3.191.858,11), por ajustarse a lo solicitado y ser su precio razonable.-

Art. 3°.- Ratificar el ingreso a Rentas Generales, Cuenta Corriente N° 900001178, por la suma de Pesos tres mil con 00/100 ($ 3.000,00), en concepto de venta de Pliegos, conforme recibo y boletas de fojas 93/94.-

Art. 4°.- Aprobar el Modelo de Contrato de Ejecución de Obra que como Anexo I integra el presente Decreto.-

Art. 5°.- Ratificar el compromiso según lo determinado en el Art. 30 de la Ley H N° 3186, a la Jurisdicción 31 para el ejercicio 2017, la suma de pesos tres millones novecientos cincuenta mil, setecientos treinta y dos con 28/100 ($ 3.950.732,28), compuesto por la suma de pesos tres millones ciento noventa y un mil ochocientos cincuenta y ocho con 11/100 ($ 3.191.858.11), correspondiente al 100% monto de adjudicación de la obra y la suma de Pesos setecientos cincuenta y ocho mil ochocientos setenta y cuatro con 17/100 ($ 758.874,17), correspondiente al monto estimado a redeterminar, de acuerdo al siguiente detalle:

Prog.	Subp.	Proy.	Actividad	Partida	Recurso	Importe
43	00	06	87	331	34486	$ 3.950.732,28

Art. 6°.- Producida la etapa del devengado, con la presentación de la respectiva facturación, debidamente conformada, ordenar el pago en concepto de Anticipo Financiero de acuerdo al Art. 50 de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, por la suma de Pesos cuatrocientos setenta y ocho mil setecientos setenta y ocho con 72/100 ($ 478.778,72) y con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo al correspondiente Certificado de Obra extendido por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones que sirve de base a la presente contratación, ordenar el pago de pesos dos millones setecientos trece mil setenta y nueve con 39/100 ($ 2.713.079,39), abonándose ambos conceptos e importes por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la Cuenta Corriente N° 900001178 "Rentas Generales", a favor de la firma Construcciones Normalizadas Viedma S.A. con domicilio legal en la ciudad de Viedma, Cuit 30-50618682-6, en concepto de la presente Licitación Pública de acuerdo a lo expresado en el Art. 2°.-

Art. 7º.- Autorizar al Ministro de Obras y Servicios Públicos a firmar el contrato respectivo con la firma Construcciones Normalizadas Viedma SA. con domicilio legal en la ciudad de Viedma dentro del plazo establecido por el Art. 26 de la Reglamentación de la Ley N° 286 de Obras Públicas.

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 9°.- Registrar, comunicar, notificar al Consejo de Obras Públicas, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - C. Váleri.

———

ANEXO DECRETO Nº 421

CONTRATO Nº

Entre la Provincia de Río Negro, en adelante "La Provincia" y la Firma "Construcciones Normalizadas Viedma SA.", en adelante "El Contratista". que fija su domicilio legal en calle 20 N° 125 del Barrio General Lavalle de la ciudad de Viedma, se conviene en celebrar el siguiente Contrato.

Artículo 1°: "El Contratista" se compromete a ejecutar en arreglo a su fin, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a la documentación que se enumera en el Art. 2°, la obra denominada: "Refacción Cubiertas Residencia de los Gobernadores", en la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.

Art. 2°: La documentación que integra este Contrato está compuesta por: Carátula e Indice General; Pliego de Bases Legales Generales; Pliego de Cláusulas Legales Particulares; Modelo de Cartel de Obra; Pliego de Especificaciones Técnicas Generales; Memoria Descriptiva: Documentación Técnica; Listado de Rubros, y todo otro documento que legalmente corresponda integrar la Documentación Contractual: dicha documentación se completará con Resolución N° 1201/16, aprobatoria de Presupuesto Oficial y la presente obra. La normativa que rige el presente contrato se integra por: Pliego de Cláusulas Legales Particulares, Oferta y Decreto N°...../17, de adjudicación que corren agregados al Expediente N° 042434-SO-2016, y las Ordenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección.

Art. 3°: La obra se contrata por el sistema de "Ajuste Alzado", estableciéndose como única retribución a "El Contratista", el monto de su oferta básica que asciende en la suma de Pesos tres millones ciento noventa y un mil ochocientos cincuenta y ocho con 11/100 ($ 3.191.858,11). Será de aplicación el Decreto N° 1313/2014 si correspondiere. El mes base para la Redeterminación de Precios es el anterior a la Apertura de Ofertas.

Art. 4°: "La Provincia", en concepto de Anticipo Financiero y de acuerdo al Artículo N° 50 de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, anticipará un Quince por ciento (15%) del Monto Contractual que asciende a la suma de Pesos cuatrocientos setenta y ocho mil setecientos setenta y ocho con 72/100 ($ 478.778,72) lo cual se afianza mediante Póliza de Seguro N°-

Art. 5º: "La Provincia" acepta el precio establecido en el Artículo 3°, y se compromete a abonar los certificados de obra hasta la misma suma. La certificación se efectuará mensualmente, en forma parcial y provisoria y conforme al cómputo aprobado y visado por la inspección y la Inspección de Obras respectivamente: en consecuencia, los pagos que se realicen tendrán carácter de pagos a cuenta de mayor cantidad, sin que ello implique la aceptación de los trabajos.

Art. 6º: El Contratista", dará inicio de Obra a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra conforme el Apartado 19 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, y deberá entregar totalmente terminados los trabajos con arreglo a su fin, en un plazo no mayor de doscientos cuarenta (240) días corridos, contados a partir del inicio de obra. Asimismo "El Contratista" se obliga a ejecutar la obra de conformidad con todas y cada una de las características técnicas requeridas en la documentación descripta en el Pliego de Bases y Condiciones.

Art. 7°: "El Contratista" deberá presentar el Plan gráfico de trabajos, dentro de un plazo de diez (10) días de firmado el Contrato. El no cumplimiento de este requisito hará pasible al Contratista de una multa de 0.3% del depósito de garantía por cada día de demora.

Art. 8°: Se deja expresa constancia de que la recepción definitiva de los trabajos, motivo de este contrato, no libera a "El Contratista" de las responsabilidades emergentes de los Artículos 747, 1268, 1269, 1271 y 2564 y concordantes del Código Civil y Comercial.

Art. 9: La inspección contralor y dirección de los trabajos, motivo de este contrato, será ejercida por la Dirección de Inspección de Obras, aceptando "El Contratista" su jurisdicción como así también la de los servicios y agentes dependiente de la misma.

Art. 10: "El Contratista", afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante Póliza de Seguro N°...., por la suma de Pesos cuatrocientos setenta y ocho mil setecientos setenta y ocho con 72/100 ($ 478.778,32) que cubre el quince por ciento (15 %), extendida por.....del importe de la obra y se hará cargo del sellado de Ley. La fianza rendida queda bajo custodia de la Dirección de Inspección de Obras.

Art. 11: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

Siendo suscripto por los Señores: Carlos Valeri, Ministro de Obras y Servicios Públicos, en representación de "La Provincia", y en representación de " El Contratista", por el Señor Guillermo Gazia en prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma. Capital de la Provincia de Río Negro a los.....(.....) días del mes..... de 2017, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El Original debidamente estampillado, queda en poder de "La Provincia", el duplicado para "El Contratista", el triplicado para ser agregado al Expediente citado en el Artículo 2° y el cuadruplicado para ser remitido al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

—oOo—

DECRETO Nº 428

Viedma, 21 de Abril de 2017.

Visto: el Expediente N° 87.623-EDU-17, del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente se tramita el llamado a Licitación Privada relacionado con la ejecución de la obra: "s/Ampliación y Refacción CEM Rural Anexo N° 27 - El Manso - PROMER":

Que la presente obra se financia con recursos provenientes del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) a través del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, destinado a financiar parcialmente el "Segundo proyecto de Mejora para la Educación Rural" (PROMER II);

Que el financiamiento referido en el considerando anterior se adecua a las políticas actuales del "BIRF" en relación a las problemáticas de riesgo e impacto ambiental, así como las medidas de mitigación y gestión ambiental. encuadra en lo establecido en el Instructivo para la contratación de obras de infraestructura escolar (Anexo I. Resolución N° 1304/13), por la Resolución N° 1.695/15 (fs. 189/218) y Resolución N° 1.413/16 (fs. 222/223), emanadas del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, con aplicación complementaria y concordante de la Ley J N° 286 y su Reglamentación Decreto J N° 686/82;

Que por tratarse de obras incluidas en el Programa "PROMER", debe procederse según lo dispuesto en las Normas Reglamentarias de Aplicación que establece el mencionado Programa;

Que para posibilitar la realización de los trabajos se ha confeccionado la Documentación Técnica y Legal que compone el Legajo Particular (Memoria Descriptiva, Documentación Gráfica, Cómputo y Presupuesto Oficial, Análisis de Precios, Plan de Trabajos y Curva de Inversiones, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares) que obra a fojas 25/186;

Que el legajo General se encuentra integrado por el pliego de Bases y Condiciones Generales (anexo III, Resolución N" 1.304/13 y Resolución Nº 1.413/16) y el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales (fs. 224/348);

Que a fojas 349/350, mediante Nota DGI Nº 17.715 de fecha 19 de diciembre de 2016, la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación otorgó el correspondiente Apto Técnico;

Que en fecha 19 de diciembre de 2016 mediante Nota DGUFI N° 003828/l6, el Director General de la Unidad de Financiamiento Internacional del Ministerio de Educación y Deporte comunicó la disponibilidad de recursos y la autorización para el inicio del procedimiento licitatorio (fs. 351);

Que corresponde en esta instancia aprobar el Legajo General y Particular, y autorizar el correspondiente llamado a Licitación Privada;

Que el plazo de ejecución de la obra es de Doscientos Cuarenta (240) días corridos a partir de su inicio;

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos tres millones cuatrocientos ochenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y seis con noventa y ocho centavos ($ 3.485.486,98);

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos se expidió sobre la razonabilidad de los precios de la obra (fs. 359);

Que conforme lo establecido en el Artículo 31º de la Ley H Nº 3.186 y su Reglamentación Decreto H N° 1.737/98, deberá efectuarse la reserva interna de créditos presupuestarios;

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos deberá realizar la inspección, medición y recepción de la obra, correspondiendo al Ministerio de Educación y Derechos Humanos la aprobación y pago de los certificados de la obra;

Que resulta necesario conformar la Comisión de Preadjudicación y designar a sus miembros integrantes, con anterioridad al acto de apertura de las ofertas;

Que han tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos (fs. 356 vuelta), el Ministerio de Obras y Servicios Públicos (fs. 359), no correspondiendo la intervención de la Fiscalía de Estado según lo determinado en el Artículo 1° inciso w) de la Resolución 119/13 del registro de dicho organismo;

Que este trámite se ajusta a lo establecido en las Resoluciones N° 1.304/13 y N° 1.413/16 y N° 1.695/15, registro del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, la Ley F N° 4.819, Art. 33 del Decreto H N° 1.737/98 y Ley N° 5.105;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181°, Inciso I) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la Documentación Técnica y Legal que compone el Legajo Particular (Memoria Descriptiva, Documentación Gráfica, Cómputo y Presupuesto Oficial Análisis de Precios, Plan de Trabajos y Curva de Inversiones, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares) obrante a fojas 25/186, y el Legajo General (Pliego de Bases y Condiciones Generales, Anexo III Resolución N° 1.304/13, y Pliego de Especificaciones Técnicas Generales), correspondiente al llamado a Licitación Privada para la ejecución de la obra denominada "s/ Ampliación y Refacción CEM Rural ANEXO N° 27 — El Manso — PROMER".-

Art. 2°.- Autorizar el llamado a Licitación Privada para la ejecución de la obra mencionada en el artículo anterior.-

Art. 3°.- Aprobar el Presupuesto Oficial de la obra "s/Ampliación y Refacción CEM Rural ANEXO N° 27 — El Manso - PROMER", que asciende a la suma de Pesos tres millones cuatrocientos ochenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y seis con noventa y ocho centavos ($ 3.485.486,98).-

Art. 4º.- Afectar el gasto al que se refiere el artículo anterior al Programa 25, Subprograma 00, Proyecto 03, Actividad 89, Partida 421, Fuente Financiamiento 17.321 "Organismos Internacionales Varios".-

Art. 5°.- Efectuar por el Ministerio de Educación y Derechos Humanos el correspondiente llamado a Licitación Privada.-

Art. 6°.- Conformar, a los efectos de la presente Licitación Pública, la Comisión de Prcadjudicación de la Obra.-

Art. 7°.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación a las personas que se encuentren designadas en las siguientes áreas: Coordinador General, Responsable de Area Técnica, ambos integrantes de la Unidad Coordinadora Provincial, y Subsecretaría de Administración y Asuntos Legales.

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y Derechos Humanos.-

Art. 9°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - M. E. Silva.

—oOo—

DECRETO Nº 430

Viedma, 25 de Abril de 2017.

Visto: el Expediente N° 148.168-DRH-2017, del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramitan las Promociones Automáticas del personal de la planta permanente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, comprendido en el Artículo 2° del Anexo II la Ley L N° 1.844, en los Programas, categorías, agrupamientos y fechas que en cada caso corresponde, detallados en Planilla Anexa 1, que forman parte integrante del presente Decreto:

Que a fojas 02, el Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado, establece gestionar las promociones automáticas, de acuerdo a la reglamentación vigente y según el caso que corresponda hasta el mes de Diciembre de 2.016;

Que conforme a la Certificación Expedida por la Secretaría de Administración obrante a fojas 43, los agentes a promover reúnen al mes de Diciembre de 2.016, los requisitos exigidos por los Artículos 12°, 15°, 19° y 23° del Anexo 11 de la Ley L N° 1.844 y el Artículo 1º de la Ley L N° 3.959;

Que de acuerdo lo establece la Ley L N° 1.844, para cada agrupamiento y categoría, los agentes deberán aprobar actividades de capacitación, teniéndose por cumplimentado dicho requisito, por acreditar la capacitación inherente a las funciones que desempeñan mediante cursos de capacitación general o específica;

Que han tomado intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a fojas 51, la Secretaría de la Función Pública a fojas 62, la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía a fojas 64 y la Fiscalía de Estado a fojas 66/67, mediante Vista N° 01348-17;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1°) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo l°.- Promover automáticamente al Personal de Planta Permanente del Ministerio de Obras Servicios Públicos, detallado en Planilla Anexa 1, que forma parte integrante del presente Decreto, a la categoria que corresponda a partir de la fecha que en cada caso se indica, de conformidad a los requisitos exigidos en los Artículos 12°, 15°, 19° y 23° del Anexo II de la Ley L N° 1.844.-

Art. 2°.- Autorizar al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - C. Váleri.

ANEXO AL DECRETO Nº 430

	NOMBRE DEL EMPLEADO	Nº DE CUIL	SITUACION DE REVISTA	PROGRAMA	CAT.ACTUAL	FECHA DE INGRESO	ULT.PROM.	AGRUPAMIENTO	CATEG.	Fecha de Ascenso
1	ALIBERTI, Elvio Atilio	20-10976227-0	Planta Permanente	31.01.00.00.02	17	02/01/1988	01/10/2012	Profesional	18	01/10/2016
2	ARENA, Maximiliano	20-32302639-5	Planta Permanente	31.01.00.00.03	06	01/07/2008	01/07/2014	Administrativo	07	01/07/2016
3	FRACCASCIA, Carmela María	27-14436881-4	Planta Permanente	31.01.00.00.04	10	20/07/1992	01/10/2013	Administrativo	11	01/10/2016
4	GIANNI, José Nicolás	20-22418041-2	Planta Permanente	31.01.00.00.01	15	11/09/2006	01/08/2013	Profesional	16	01/08/2016
5	HUENCHULAF, Jorge Nelson	20-22730965-3	Planta Permanente	31.01.00.00.02	12	22/01/1988	01/10/2013	Administrativo	13	01/10/2016
6	LUDUEÑA, Hilda Noemí	27-20689453-4	Planta Permanente	31.01.00.00.03	16	05/11/1978	01/06/2012	Profesional	17	01/06/2016
7	OLIVARES, Sergio Emilio	20-17425727-3	Planta Permanente	31.01.00.00.03	14	01/01/1987	01/08/2012	Técnico	15	01/08/2016
8	ORTEGA, Raquel	27-17440367-3	Planta Permanente	31.01.00.00.02	16	01/09/2000	01/09/2012	Profesional	17	01/09/2016
9	PAREDES, Jorge Rolando	23-14401998-9	Planta Permanente	31.01.00.00.02	08	21/09/2006	01/08/2014	Técnico	09	01/08/2016
10	POINSOT, Carlina Ester	27-22122513-4	Planta Permanente	31.01.00.00.02	06	30/04/2008	01/05/2014	Administrativo	07	01/05/2016
11	POSSE, Pedro Edgardo	20-08503585-2	Planta Permanente	31.01.00.00.02	15	09/10/2006	01/05/2013	Profesional	16	01/05/2016
12	SANTANDER, Juan Marcos	20-22661613-7	Planta Permanente	31.01.00.00.03	15	24/08/2005	01/05/2013	Profesional	16	01/05/2016
13	SANZ AGUIRRE, Natalia Lorena	27-25179196/7	Planta Permanente	31.01.00.00.02	14	30/06/2011	01/09/2013	Profesional	15	01/09/2016
14	VICENTE, Julio Antonio	20-12340718-1	Planta Permanente	31.01.00.00.03	17	01/02/1988	01/12/2012	Profesional	18	01/12/2016

PROMOCIONES AUTOMÁTICAS DE MAYO 2.016 A DICIEMBRE DE 2.016

DECRETOS SINTETIZADOS

———

DECRETO Nº 493.- 2-05-2016.- Otórguese un aporte no reintegrable por la suma de pesos seiscientos mil ($ 600.000,00), pagaderos en seis (6) cuotas de pesos cien mil ($ 100.000,00) cada una, a favor de la Asociación Club Social y Deportivo Juventud Unida, Cuit Nº 30-70998546-5.- Expte. Nº 001181-A-2016.

DECRETO Nº 614.- 16-05-2016.- Otórguese un aporte financiero por la suma de pesos quinientos mil con 00/100 ($ 500.000,00), a favor de la Municipalidad de Chimpay, destinado a atender el desequilibrio financiero de dicha Municipalidad.- Expte. Nº 045401-G-16.

DECRETO Nº 1687.- 20-10-2016.- Designar, a partir del 1 de septiembre de 2016, al Sr. Osvaldo Monroy, DNI. Nº 14.389.055 en el cargo de Director de Articulación con Organizaciones no Gubernamentales de la Agencia para la Prevención y Asistencia del Abuso de Sustancias y de las Adicciones, ad honórem.

DECRETO Nº 1688.- 20-10-2016.- Designar, a partir del 1 de septiembre de 2016, a la Sra. Ailín Elisabeth Bailati, DNI. Nº 32.544.958 en el cargo de Directora de Articulación con el Ministerio de Desarrollo Social de la Agencia para la Prevención y Asistencia del Abuso de Sustancias y de las Adicciones, ad honórem.

DECRETO Nº 2126.- 22-12-2016.- Artículo 1º.- Modificar el 1° Considerando y el Art. 1° del Decreto N° 1031, de fecha 6 de julio de 2015, el que quedará redactado de la siguiente manera: *"Que por el mismo se tramita el otorgamiento de un aporte no reintegrable a favor del Sindicato de Trabajadores de Saneamiento de Río Negro de la localidad de Viedma (Inscripción gremial otorgada por Resolución N° 955, de fecha 2 de noviembre de 2005 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, e inscripta en el Registro Nacional de Asociaciones Sindicales bajo el N° 2.419 entidad gremial de Primer Grado), por un importe de pesos quinientos mil ($ 500.000,00), destinado a cubrir los gastos que demande la refacción y ampliación de las instalaciones pertenecientes al Sindicato de Trabajadores de Saneamiento de Río Negro sito en calle Belgrano N° 1759, de la localidad de Viedma".- "Artículo 1°.- Otorgar un aporte no reintegrable por la suma de pesos quinientos mil ($ 500.000,00), que serán abonados en dos (2) cuotas iguales y consecutivas de pesos doscientos cincuenta mil ($ 250.000,00) a favor del Sindicato de Trabajadores de Saneamiento de Río Negro, de la localidad de Viedma (Inscripción gremial otorgada por Resolución N° 955, de fecha 2 de noviembre de 2005 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, e inscripta en el Registro Nacional de Asociaciones Sindicales bajo el N° 2.419 entidad gremial de Primer Grado), destinado a cubrir los gastos que demande la refacción y ampliación de las instalaciones pertenecientes al Sindicato de Trabajadores de Saneamiento de Río Negro sito en calle Belgrano N° 1759 de la localidad de Viedma".*- Expte. Nº 142.776-G-2015.

DECRETO Nº 431.- 25-04-2017.- Adherir a los festejos organizados con motivo de la conmemoración del 117 Aniversario de la fundación de la localidad de Lamarque, el día 9 de mayo de 2017.

DECRETO Nº 446.- 28/04/2017.- Ratificar la Prórroga del Convenio Individual celebrado entre el Titular del Poder Ejecutivo y el Titular de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, por el cual se establece la transferencia temporaria de la Sra. Nanci Griselda Camperi (Documento Nacional de Identidad número 13.311.821), agente del Poder Legislativo, al Poder Ejecutivo, Aguas Rionegrinas S.A. con asiento en la Localidad de Cipolletti, en un todo de acuerdo a lo establecido en el "Marco de Asignación Recíproca de Personal entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo", Decreto N° 105/98, a partir del 10 de Diciembre de 2016 hasta el 09 de Diciembre de 2017.- Notificar a la Aseguradora de Riesgo de Trabajo, la fecha en que dicho agente pasará a prestar servicios en el lugar de destino, no pudiéndose modificar su situación, sin previa comunicación a dicho organismo.

DECRETO Nº 447.- 28/04/2017.- Autorizar la Licencia con goce de haberes en los términos del Artículo 46°, de la Ley L N° 3487 al Licenciado Henry Carlos Eduardo Barriera, Documento Nacional de Identidad número 16.092.634 para realizar un Curso Práctico de Control de Calidad en Radiodiagnóstico", que se llevará a cabo en la ciudad de Málaga, España, durante los días 8 y 12 de Mayo de 2017.- Expte. Nº 109187-S-17.

DECRETO Nº 448.- 28/04/2017.- Incorporar a partir de la fecha del presente Decreto a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a la agente que cumple funciones en el Hospital Area Programa Cipolletti, Sra. Julia Iris Aguilar Documento Nacional de Identidad número 25.679.350 - Legajo Nº 660879/5, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, de acuerdo a lo normado por la Ley L Nº 4.420 y su Decreto Reglamentario L N° 463/09.

Anexo al Decreto Nº 448

ORGANISMO: MINISTERIO DE SALUD — HOSPITAL AREA PROGRAMA: CIPOLLETTI

LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	LEY L Nº	FECHA INGRESO COMO TEMPORARIO	CATEGORIA DE INGRESO	AGRUPAMIENTO	FECHA COMPUTO DE CATEGORIA	CATEGORIA DE REUBICACION
660.879	5	AGUILAR JULIA IRIS	23256793504	1.904	17/01/2005	GRADO I	SEGUNDO	01/02/2015	GRADO III

Expte. Nº 90.574-S-2010.

DECRETO Nº 449.- 28/04/2017.- Crear una vacante en el Agrupamiento Primero – Grado V de la Ley L N° 1.904 en la Jurisdicción 44 – Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Sra. Liliana Ethel Iglesias (D.N.I. Nº 14.173.500 - Legajo N° 657.596/0, en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L Nº 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Segundo, Grado V, de la misma Ley.- Expte. Nº 93.718-S-2016.

DECRETO Nº 450.- 28/04/2017.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Sr. Ministro Héctor Fabián Galli, (DNI. N° 20.793.294) y la Sra. Battilana López, Florencia (CUIL N° 27-33.239.258-7), quien desempeñará funciones como Asesora Legal en la Delegación de Protección Integral de la localidad de Cipolletti, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.- Expte. Nº 036573-DRH-2016.

DECRETO Nº 452.- 28/04/2017.- Otorgar en los términos de la Ley D N° 168, a partir del día 22 de Diciembre 2.016, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor del Sr Luis Alberto Peña (C.U.I.L. N° 20-17907873-3).- Expte. Nº 93.075-MSyJ-2.017.

—oOo—

RESOLUCIONES

———

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
Resolución Nº 278

Viedma, 20 de abril de 2017.

Visto, el Expte. N° 15.515-R-2008, la Ley I N° 1301 y la Resolución N° 473/2013 y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 28 de la citada Ley faculta a la Agencia de Recaudación Tributaria a fijar los impuestos mínimos y los importes fijos a abonar por los contribuyentes, tomando en consideración la actividad, la categoría de los servicios prestados o actividades realizadas, el mayor o menor grado de suntuosidad, las características económicas u otros parámetros representativos de la actividad desarrollada;

Que por Resolución N° 473/2013 se establecieron impuestos mínimos mensuales vigentes para los contribuyentes Directos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos encuadrados en el Régimen General;

Que atento al tiempo transcurrido es necesario actualizar los valores oportunamente fijados e introducir modificaciones al régimen establecido que permitan una mejor administración del tributo;

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en el Art. 5° del Código Fiscal, Ley I N° 2686 y modificatorias, concordante con el Art. 3° de la Ley I N° 4667.

Por ello,

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1° - Fíjense para los contribuyentes Directos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos -Régimen General-, los impuestos mínimos mensuales que se establecen a continuación, tomando como parámetros la actividad desarrollada, la categorización ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y los ingresos obtenidos al 31 de diciembre del año calendario inmediato anterior, conforme lo establecido en el Art. 28 de la Ley I 1301.

• Monotributistas

Categoría	Locaciones y/o Prestaciones de Servicios	Venta de Cosas Muebles y Otras	Actividades Industriales	Actividades Primarias
A	$ 170,00	$ 170,00	$ 100,00	$ 60,00
B	$ 250,00	$ 250,00	$ 150,00	$ 80,00
C	$ 340,00	$ 340,00	$ 200,00	$ 110,00
D	$ 500,00	$ 500,00	$ 300,00	$ 170,00
E	$ 670,00	$ 670,00	$ 400,00	$ 220,00
F	$ 840,00	$ 840,00	$ 500,00	$ 280,00
G	$ 1.010,00	$ 1.010,00	$ 600,00	$ 340,00
H	$ 1.400,00	$ 1.400,00	$ 840,00	$ 470,00
I	-	$ 1.650,00	$ 990,00	$ 550,00
J	-	$ 1.890,00	$ 1.130,00	$ 630,00
K	-	$ 2.100,00	$ 1.260,00	$ 700,00

• Responsables Inscriptos

Ingresos brutos (anual)	Locaciones y/o Prestaciones de Servicios	Venta de Cosas Muebles y Otras	Actividades Industriales	Actividades Primarias
Hasta $420.000	$ 840,00	$ 840,00	$ 500,00	$ 280,00
Desde $420.001 a $700.000	$ 1.400,00	$ 1.400,00	$ 840,00	$ 470,00
Desde $700.001 a $1.050.000	$ 2.100,00	$ 2.100,00	$ 1.260,00	$ 700,00
Mayores a $1.050.000	$ 2.520,00	$ 2.520,00	$ 1.510,00	$ 840,00

Art. 2º - Los contribuyentes encuadrados en el artículo anterior, deberán comparar en cada uno de los anticipos mensuales, el impuesto determinado sobre los ingresos brutos del período con el mínimo correspondiente, e ingresar el mayor de los dos.

Art. 3° - Para aquellos contribuyentes que ejerzan dos o más actividades sujetas a distinto tratamiento impositivo, el mínimo a ingresar será el mayor de éstos.

Art. 4° - En los casos de inicio y cese de actividades, el impuesto mínimo a abonar será el impuesto total que corresponda de acuerdo a los cuadros del Art. 1° de la presente.

Art. 5° - Para los casos de inicio de actividades los montos mínimos a abonar hasta el 31 de diciembre del año de su inscripción serán los establecidos en los cuadros del Art. 1°, debiendo considerarse la primera fila de ingresos (hasta $ 420.000) cuando se trate de contribuyentes responsables inscriptos.

Art. 6° - Los contribuyentes que deban tributar los impuestos mínimos establecidos en el Art. 1° de la presente resolución podrán deducir mensualmente las retenciones, percepciones y pagos a cuenta sufridos en cada período.

Art. 7° - La obligación de tributar impuestos mínimos, subsistirá aún en los meses en los que no se registren ingresos en la actividad gravada declarada, excepto:

a) Contribuyentes que ejerzan actividades estacionales y/o temporarias. Para obtener dicho beneficio, deberán presentar 30 días antes del inicio de la actividad, el Formulario N° 435, consignando fecha real de inicio y fecha estimativa de cese de la actividad.
b) Contribuyentes que ejerzan la actividad de alquileres, cuando sus inmuebles hayan sido desocupados por vencimiento de los contratos de locación o se hayan rescindido los mismos, mientras dure la desocupación de aquellos.

Art. 8° - Se entiende por actividad estacional y/o temporaria, aquella que desarrolla el contribuyente durante un plazo que no supere los 6 (seis) meses dentro de un mismo período fiscal.

Art. 9° - A partir de la vigencia de la presente quedan derogadas todas aquellas resoluciones anteriores que regían en la materia.

Art. 10. - La presente entrará en vigencia a partir del anticipo 04/2017 con vencimiento en el mes de mayo de 2017.

Art. 11. - Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido archívese.

Cr. Agustín Domingo, Director Ejecutivo Agencia de Recaudación Tributaria.

—oOo—

Resolución Nº 279

Viedma, 20 de abril de 2017.

Visto, la Resolución Nº 280/2013 y sus modificatorias del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 280/2013 se adaptó el régimen simplificado para los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Directos de la Provincia a la normativa nacional en la materia (Ley Nº 26.565, modificatoria de la Ley Nº 24.977);

Que, dadas las particularidades del citado impuesto provincial, se consideró necesario prever un régimen que, si bien se asemeja a su homónimo federal, tiene como objetivo una mayor simplificación para los pequeños contribuyentes;

Que en virtud al tiempo transcurrido desde la sanción de la citada Resolución y atento a la necesidad de lograr una mayor simplificación y correspondencia entre el tratamiento otorgado a los pequeños contribuyentes por el fisco nacional y el provincial, ha surgido la necesidad de modificación del régimen simplificado;

Que la presente se dicta en virtud de lo establecido en el Art. 5° del Código Fiscal Ley I N° 2686 y modificatorias, concordante con el Art. 3° de la Ley N° 4667.

Por ello,

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Establécese un Régimen Simplificado para los contribuyentes inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos Directos de la Provincia de Río Negro. El presente sustituye la obligación de tributar por el Régimen General, siendo de aplicación opcional para aquellos contribuyentes detallados en el Art. 2°, abonando obligatoriamente por mes en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, el importe fijo que establece la escala del Art. 5° de la presente.

Sujetos Comprendidos

Art. 2º - Los contribuyentes -personas físicas y sucesiones indivisas- del Impuesto sobre los Ingresos Brutos directos de la Provincia de Río Negro, podrán optar por tributar el impuesto por el presente Régimen Simplificado, siempre y cuando se hallaren incluidos en el régimen tributario integrado y simplificado establecido por Ley Nacional N° 26.565 denominado Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) - Monotributo.

Art. 3°.- Los contribuyentes que opten por el Régimen Simplificado deberán categorizarse teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el Art. 4°. A tal fin, se consideran ingresos brutos obtenidos en las actividades, al producido de las ventas, locaciones o prestaciones correspondientes a operaciones gravadas.

Escalas - Categorías

Art. 4°.- Se establecen las siguientes categorías de contribuyentes de acuerdo con los ingresos brutos anuales devengados o percibidos de conformidad a lo establecido en la Ley I N° 1301, la superficie afectada, la energía consumida, los alquileres devengados y la cantidad de empleados, según se indica a continuación para cada caso:

LOCACIONES Y/O PRESTACIONES DE SERVICIO – VENTA DE COSAS MUEBLES

CATEGORÍAS	INGRESOS BRUTOS ANUALES	SUPERFICIE AFECTADA	ENERGÍA CONSUMIDA (ANUAL)	ALQUILERES DEVENGADOS
A	Hasta $84.000	Hasta 30 m2	Hasta 3.300 KW	Hasta $31.500
B	Hasta $126.000	Hasta 45 m2	Hasta 5.000 KW	Hasta $31.500
C	Hasta $168.000	Hasta 60 m2	Hasta 6.700 KW	Hasta $63.000
D	Hasta $252.000	Hasta 85 m2	Hasta 10.000 KW	Hasta $63.000
E	Hasta $336.000	Hasta 110 m2	Hasta 13.000 KW	Hasta $78.500
F	Hasta $420.000	Hasta 150 m2	Hasta 16.500 KW	Hasta $78.750
G	Hasta $504.000	Hasta 200 m2	Hasta 20.000 KW	Hasta $94.500
H	Hasta $700.000	Hasta 200 m2	Hasta 20.000 KW	Hasta $126.000

VENTA DE COSAS MUEBLES UNICAMENTE

CATEGORÍAS	INGRESOS BRUTOS ANUALES	CANTIDAD MÍNIMA DE EMPLEADOS
I	Hasta $822.500	1
J	Hasta $945.000	2
K	Hasta $1.050.000	3

Art. 5º - El impuesto que por cada categoría deberá ingresarse mensualmente, es el que se indica en el siguiente cuadro:

CATEGORÍA	LOCACIONES Y/O PRESTACIONES DE SERVICIO	ACTIVIDADES INDUSTRIALES	ACTIVIDADES PRIMARIAS	VENTA DE COSAS MUEBLES Y OTRAS
A	$ 210	$ 130	$ 70	$ 210
B	$ 315	$ 190	$ 110	$ 315
C	$ 420	$ 250	$ 140	$ 420
D	$ 630	$ 380	$ 210	$ 630
E	$ 840	$ 500	$ 280	$ 840
F	$ 1.050	$ 630	$ 350	$ 1.050
G	$ 1.260	$ 760	$ 420	$ 1.260
H	$ 1.750	$ 1.050	$ 580	$ 1.750
I	-	$ 1.240	$ 690	$ 2.060
J	-	$ 1.420	$ 790	$ 2.360
K	-	$ 1.580	$ 880	$ 2.630

Art. 6º - El pago del impuesto a cargo de los contribuyentes inscriptos en el Régimen Simplificado será efectuado mensualmente, de acuerdo a los vencimientos dispuestos para el Régimen General. La obligación tributaria mensual no podrá ser objeto de fraccionamiento.

Los ingresos que deban efectuarse como consecuencia de la categorización en el Régimen Simplificado se considerarán como pago definitivo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Para aquellos sujetos alcanzados por este régimen, no serán de aplicación los importes mínimos mensuales fijados por la resolución ART N° 278/17 de la Agencia de Recaudación Tributaria.

Art. 7º - Los contribuyentes que opten por el Régimen Simplificado serán sujetos de retenciones bancarias y de percepciones con una alícuota especial del 0,05%.

Las retenciones bancarias y percepciones sufridas durante el ejercicio fiscal serán detraídas del impuesto correspondiente al segundo período del período fiscal siguiente.

Inicio de Actividad

Art. 8 º - En el caso de inicio de actividades, los contribuyentes que optaren por el Régimen Simplificado tributarán de acuerdo a la categoría declarada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Opción, Recategorización y Baja

Art. 11. - La opción, recategorización y baja del régimen simplificado, se realizará mediante la presentación del Formulario 485 en cualquiera de las oficinas dependientes de la Agencia de Recaudación Tributaria y/o mediante los servicios con clave fiscal que se habiliten a tal fin en la página web del organismo *http://agencia.rionegro.gov.ar*.

Recategorización

Art. 12. - A la finalización de cada cuatrimestre calendario (abril, agosto y diciembre), el contribuyente deberá calcular los ingresos brutos acumulados y los demás parámetros establecidos en el Art. 4° de la presente, correspondientes a los doce (12) meses inmediatos anteriores. Cuando dichos parámetros superen o sean inferiores a los límites de su categoría deberá recategorizarse según lo establecido en el Art. 11, correspondiendo tributar por la nueva categoría a partir del anticipo inmediato siguiente al del último mes del cuatrimestre calendario respectivo.

En todos los casos la recategorización que realice el contribuyente en AFIP implicará la obligación de recategorizarse en este organismo fiscal. En caso de omisión de dicha declaración, la Agencia de Recaudación procederá a la recategorización de oficio utilizando a tal fin la información del convenio de intercambio de información entre ambos organismos.

La Agencia de Recaudación, cuando tenga elementos ciertos que permitan inducir que el contribuyente debería estar encuadrado en una categoría diferente, podrá realizar la recategorización de oficio correspondiente.

Art. 13. - La obligación de recategorización cuatrimestral se efectuará hasta el día 20 de los meses de mayo, septiembre y enero, en la forma indicada en el artículo anterior.

Baja del Régimen Simplificado

Art. 14. - Los contribuyentes inscriptos en el impuesto sobre los Ingresos Brutos Directos Régimen Simplificado a los fines de solicitar la baja en el mismo, de corresponder, deberán presentar el Formulario 485 de la Agencia de Recaudación Tributaria y la constancia de baja del régimen expedida por la Administración Federal de Ingresos Públicos, ante las oficinas dependientes de la Agencia de Recaudación Tributaria.

Exclusión

Art. 15.- Quedan excluidos de pleno derecho del Régimen Simplificado los contribuyentes cuando:

a) La suma de los ingresos brutos obtenidos de las actividades incluidas en el presente régimen, en los últimos doce (12) meses inmediatos anteriores a la obtención de cada nuevo ingreso bruto -considerando al mismo- exceda el límite máximo establecido para las categoría H cuando se trate de locación y/o prestación de servicios, o K para la venta de cosas muebles.
b) Adquieran bienes o realicen gastos, de índole personal, por un valor incompatible con los ingresos declarados y en tanto los mismos no se encuentren debidamente justificados por el contribuyente.
c) Los depósitos bancarios, debidamente depurados, resulten incompatibles con los ingresos declarados a los fines de su categorización.
d) Hayan perdido su calidad de sujetos del presente régimen definida en el Art. 2°.
e) Sus operaciones no se encuentren respaldadas por las respectivas facturas o documentos equivalentes correspondientes a las compras, locaciones o prestaciones aplicadas a la actividad, o a sus ventas, locaciones y/o prestaciones de servicios.
f) El importe de las compras más los gastos inherentes al desarrollo de la actividad de que se trate, efectuados durante los últimos doce (12) meses, totalicen una suma igual o superior al ochenta por ciento (80%) en el caso de venta de bienes o al cuarenta por ciento (40%) cuando se trate de locaciones y/o prestaciones de servicios, de los ingresos brutos máximos fijados en el Art. 4° para las categorías K y H respectivamente.

Art. 16. - El acaecimiento de cualquiera de las causales indicadas en el artículo anterior producirá, sin necesidad de intervención alguna por parte de la Agencia de Recaudación Tributaria, la exclusión automática del régimen a partir del anticipo en que se produzca la causal de exclusión, debiendo comunicar el contribuyente, en forma inmediata, dicha circunstancia al citado organismo, y solicitar el alta en el Régimen General del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Cuando la Agencia de Recaudación Tributaria, a partir de la información obrante en sus registros o de las verificaciones que realice en virtud de las facultades que le confiere el Código Fiscal (Ley I Nº 2686 y modificatorias), constate que un contribuyente adherido al Régimen Simplificado se encuentra comprendido en alguna de las referidas causales de exclusión, labrará el acta de constatación pertinente y comunicará al contribuyente la exclusión de pleno derecho.

Los contribuyentes excluidos en virtud de lo dispuesto en el presente artículo serán dados de alta de oficio o a su pedido en el impuesto sobre los Ingresos Brutos Régimen General no pudiendo reingresar al régimen hasta después de transcurridos tres (3) años calendario posteriores al de la exclusión.

El impuesto que hubiere abonado el contribuyente desde el acaecimiento de la causal de exclusión, se tomará como pago a cuenta de los importes adeudados en virtud de la normativa aplicable al régimen general.

Exhibición de la Identificación
y del Comprobante de Pago

Art. 17.- Los contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado deberán exhibir en sus establecimientos, en lugar visible al público, los siguientes elementos:

a) Constancia de su condición de pequeño contribuyente y de la categoría en la cual se encuentra adherido al Régimen Simplificado ante la AFIP.
b) Comprobante de pago correspondiente al último mes vencido del Régimen Simplificado. La falta de exhibición de cualquiera de ellos será pasible de la aplicación de las sanciones previstas en el Código Fiscal de la Provincia de Río Negro, Ley I Nº 2686 y modificatorias.

Facturación y Registración

Art. 18.- Los contribuyentes alcanzados por el presente régimen deberán exigir, emitir y entregar las facturas por las operaciones que realicen, de acuerdo a la Resolución 369/2012 de esta Agencia de Recaudación, estando obligados a conservar dichos comprobantes en la forma y condiciones establecidas en el Art. 27 inc. 3º del Código Fiscal (Ley I Nº 2686 y modificatorias). Además deberán efectuar la registración de sus operaciones en libros de registros de compras y ventas o en su defecto hojas móviles numeradas correlativamente en forma ascendente debiendo conservarlas por el mismo plazo.

Normas de Procedimiento Aplicables.
Sanciones

Art. 19.- El incumplimiento de las obligaciones y deberes establecidos en el presente dará origen a la aplicación de las sanciones establecidas en el Título VIII del Código Fiscal de la Provincia de Río Negro (Ley I Nº 2686 y modificatorias).

Art. 20.- Cuando la Agencia de Recaudación Tributaria, en virtud de las facultades de fiscalización que le otorga el Código Fiscal Provincial Ley I Nº 2686 y modificatorias, verifique que las operaciones de los contribuyentes inscriptos en el Régimen Simplificado no se encuentran respaldadas por las respectivas facturas o documentos equivalentes correspondientes a las compras, obras, locaciones o prestaciones aplicadas a la actividad, o por la emisión de sus respectivas facturas o documentos equivalentes, o que realice una actividad distinta de la declarada en su inscripción, o cuando por algún medio se detecten ingresos superiores a los declarados se presumirá, salvo prueba en contrario, que los mismos tienen ingresos brutos anuales superiores a los declarados en oportunidad de su categorización o recategorización, lo que dará lugar a que el organismo determine de oficio la categoría que corresponda, a cuyo fin será de aplicación el procedimiento establecido en el Título VII Capítulo III del Código Fiscal Ley I Nº 2686 y modificatorias.

Art. 21.- Cuando producto del procedimiento de determinación de oficio previsto en el artículo precedente corresponda encuadrar al contribuyente en una categoría superior o inferior, la misma tendrá efectos retroactivos al momento de producirse las diferencias de ingresos detectada.

Art. 22.- Cuando se produzca algún cambio en la situación del contribuyente y que por tal motivo correspondiere una nueva categorización, el mismo deberá ser comunicado dentro de los quince (15) días de originado, bajo apercibimiento de las sanciones que pudieran corresponder.

Disposiciones Generales

Art. 23.- Modifíquese el Formulario N° 485, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 24.- A partir de la vigencia de la presente quedan derogadas todas aquellas resoluciones anteriores que regían en la materia.

Art. 25.- El nuevo Régimen Simplificado comenzará a regir a partir del período 04/2017 con vencimiento en el mes de mayo de 2017.-

Art. 26.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial para su publicación, cumplido archívese.

Cr. Agustín Domingo, Director Ejecutivo Agencia de Recaudación Tributaria.

Cod. Of.:

Sello de Entrada con fecha

AGENCIA RECAUDACION TRIBUTARIA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RN GOBIERNO DE RÍO NEGRO

Form. 485

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS - RÉGIMEN SIMPLIFICADO

☐ Alta ☐ Recategorización ☐ Baja ☐ Modificación

CUIT: ☐ - ☐ - ☐ Nro. IIBB: ☐ Fecha: ☐

APELLIDO Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

Tel: Cel: Mail:

DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE

Calle: Nro.: C.P.:

Of.: Piso: Depto: Localidad: Pcia:

DOMICILIO LEGAL/REAL/COMERCIAL/POSTAL

Calle: Nro.: C.P.:

Of.: Piso: Depto: Localidad: Pcia:

DETALLE DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES	
Código de Actividad	Descripción

CATEGORÍA E IMPUESTO

CATEGORÍA	Ingresos Brutos Anual	Servicios Construcción Intermediación	Comercio Otras	Industria	Primarias
A	$ 84.000	$ 210	$ 210	$ 130	$ 70
B	$ 126.000	$ 315	$ 315	$ 190	$ 110
C	$ 168.000	$ 420	$ 420	$ 250	$ 140
D	$ 252.000	$ 630	$ 630	$ 380	$ 210
E	$ 336.000	$ 840	$ 840	$ 500	$ 280
F	$ 420.000	$ 1.050	$ 1.050	$ 630	$ 350
G	$ 504.000	$ 1.260	$ 1.260	$ 760	$ 420
H	$ 700.000	$ 1.750	$ 1.750	$ 1.050	$ 580
I	$ 822.500		$ 2.060	$ 1.240	$ 690
J	$ 945.000		$ 2.360	$ 1.420	$ 790
K	$ 1.050.000		$ 2.625	$ 1.580	$ 880

IMPORTE QUE LE CORRESPONDE TRIBUTAR: $

AGENCIA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Form 485

ADHESIÓN A DÉBITO DIRECTO

Autorizo a que se debite de mi cuenta bancaria los importes correspondientes al anticipo mensual del impuesto sobre los Ingresos Brutos (Régimen Simplificado), detallando a continuación los datos de la misma:

CBU: _____

Banco: _____

Sucursal: _____

Número de cuenta: _____

CUIT asociado al CBU: _____ - _____ - _____

Fecha desde: _____ Fecha hasta: _____

El incumplimiento de los dispuesto en el presente régimen será sancionado de acuerdo a lo dispuesto en el TItulo VIII del Código Fiscal (Ley I N° 2686 y modificatorias).-

El que suscribe: _____ con Doc N°: _____

Declara que los datos son correctos y completos y ha confeccionado ésta declaración sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener siendo fiel expresión de la verdad.

Lugar y fecha: _____

Firma del Contribuyente

Firma y sello de Funcionario de la Agencia de Recaudación Tributaria

CONTÁCTENOS

POR TELÉFONO
0800 222 3278
Lun. a Vier. de 8 a 18 Hs.

ON LINE
www.agencia.rionegro.gov.ar

PERSONALMENTE
EN NUESTRAS OFICINAS

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
Gerencia de Catastro

Resolución Nº 016-17

Viedma, 3 de abril de 2017.

Visto, el Plano PH Nº 86-15 de mensura particular de división para someter al régimen de la Ley Nacional Nº 13.512 (Propiedad Horizontal), según Ley Provincial Nº 3.127, los edificios a construir en la Parcela 04J, Quinta 078, en la Avenida Primeros Pobladores Nº 755, localidad Dina Huapi, departamento Pilcaniyeu, que fuera registrado el 11 de mayo de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 6 de febrero de 2017, obrante a fojas 19, los propietarios solicitan la anulación del plano PH Nº 86-15;

Que por nota Nº 077-17-GOSP, de fecha 21 de marzo de 2017, obrante a fojas 24, la Municipalidad de Dina Huapi da su conformidad para la anulación del plano PH Nº 86-15;

Que del informe del área Registración Parcelaria, obrante a foja 26, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en el Art. 1º Incisos a) y f) y Art. 2º Inciso n) de la Ley Provincial E Nº 3483.

Por ello,

El gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar la anulación de la registración del Plano PH Nº 86-15, de mensura particular de división para someter al régimen de la Ley Nacional Nº 13.512 (Propiedad Horizontal), según Ley Provincial Nº 3127, los edificios a construir en la Parcela 04J, Quinta 078, localidad Dina Huapi, departamento Pilcaniyeu, Nomenclatura Catastral: 19-3-D-078-04L-UF 001 y 002.

Art. 2º - Registrar, comunicar, al profesional actuante, a los propietarios, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de Dina Huapi, a la Delegación Zonal Andina, a la Gerencia de Recaudación y Cobranzas de la Agencia de Recaudación Tributaria y áreas de esta repartición que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.

———

Resolución Nº 017-17

Viedma, 6 de abril de 2017.

Visto, el Plano PH Nº 145-14, de mensura particular de división para someter al régimen de la Ley Nacional Nº 13.512 (propiedad horizontal), y según Ley Provincial K Nº 3127, el edificio construido y a construir en la calle Piquillín Nº 1387, Parcela 07, Manzana 983, localidad Choele Choel, departamento Avellaneda, que fuera registrado el 12 de Febrero de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 6 de marzo de 2017, obrante a fojas 36, los propietarios solicitan la anulación del plano PH Nº 145-14;

Que por nota de fecha 23 de Marzo de 2017, obrante a fojas 38, la Municipalidad de Choele Choel, informa que no existen objeciones para la anulación del plano PH Nº 145-14;

Que del informe de Dominio, obrantes a fojas 39/40 y del informe del área Registración Parcelaria a fojas 42, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuentra en las finalidades y facultades previstas en el Art. 1º Incisos a) y f) y Art. 2º inciso n) de la Ley Provincial E Nº 3483.

Por ello,

El gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar la anulación de la registración del plano PH Nº 145-14, de mensura particular de división para someter al régimen de la Ley Nacional Nº 13.512 (propiedad horizontal), y según Ley Provincial K Nº 3127, el edificio construido y a construir en la calle Piquillín Nº 1387, Parcela 07, Manzana 983, localidad Choele Choel, departamento Avellaneda, Nomenclatura Catastral 08-1-F-983-07A-UF 001 a 003.

Art. 2º - Registrar, comunicar, al profesional actuante, a los Propietarios, a la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de Choele Choel, a la Delegación Alto Valle, a la Gerencia de Recaudación y Cobranzas de la Agencia de Recaudación Tributaria y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.

Resolución Nº 018-17

Viedma, 21 de abril de 2017.

Visto, el Plano PH Nº 104-14, de mensura particular de división para someter al régimen de la Ley Nacional Nº 13.512 (propiedad horizontal), el edificio construido en la Calle Belgrano Nº 2011, Solar h, Manzana 89, localidad San Antonio Oeste, departamento San Antonio, que fuera registrado el 31 de octubre de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 18-17, de fecha 21 de abril de 2017, se suspendió la registración otorgada con fecha 31 de octubre de 2014;

Que en el plano original se han efectuado las correcciones pertinentes y se han presentado las nuevas copias;

Que por ello es necesario restituir la registración del Plano PH Nº 104-14;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de la Ley Provincial E Nº 3483.

Por ello,

El gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar la restitución de la registración otorgada con fecha 31 de octubre de 2014 del Plano PH Nº 104-14, de mensura particular de división para someter al régimen de la Ley Nacional Nº 13.512 (propiedad horizontal), el edificio construido en la Calle Belgrano Nº 2011, Solar h, Manzana 89, localidad San Antonio Oeste, departamento San Antonio, Nomenclatura Catastral 17-1-B-367-06A-UF 001 a 003.

Art. 2º - Registrar, comunicar, al profesional actuante, al propietario, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de San Antonio Oeste y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.

———

Resolución Nº 019-17

Viedma, 27 de abril de 2017.

Visto, el Plano de mensura particular con fraccionamiento de la Parcela 02, Chacra 004, Sección E de la localidad de Mainque, departamento General Roca, de la Provincia de Río Negro, registrado el 15 de Marzo de 2017 con característica Nº 211-16, y;

CONSIDERANDO:

Que la afectación que el plano citado introduce en la chacra ha provocado la discontinuidad física del macizo y la pérdida de correlación de las designaciones catastrales correspondientes a parcelas pertenecientes al mismo, pero no involucradas en la mensura;

Que por razones de ordenamiento catastral es conveniente y necesario modificar la nomenclatura catastral de dichas parcelas para integrarlas a la unidad característica a la que de hecho han quedado incorporadas;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de los Artículos 1º Inciso a) y 2º Inciso g) de la Ley Provincial E Nº 3.483.

Por ello,

El gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Modificar la Nomenclatura Catastral de la parcela indicada en la columna “Nomenclatura Actual” designándola a partir de la fecha con la que figura en la columna “Nueva Nomenclatura”:

NOMENCLATURA ACTUAL	PROPIETARIO	INSCRIPCION DOMINIO	NUEVA NOMENCLATURA
05-3-E-004-03K	MUNICIPIO DE MAINQUE	Tº643 Fº162 Fca85882	05-3-E-426-02
05-3-E-004-03L	MUNICIPIO DE MAINQUE	Tº643 Fº162 Fca85882	05-3-E-426-03
05-3-E-004-03M	MUNICIPIO DE MAINQUE	Tº643 Fº162 Fca85882	05-3-E-426-04
05-3-E-004-03N	MUNICIPIO DE MAINQUE	Tº643 Fº162 Fca85882	05-3-E-426-05
05-3-E-004-03P	MUNICIPIO DE MAINQUE	Tº643 Fº162 Fca85882	05-3-E-426-06

Art. 2º - Registrar, comunicar, a los propietarios, a la Municipalidad de Mainqué, al Registro de la Propiedad Inmueble y áreas de esta Gerencia que corresponda, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.

———

Resolución Nº 020-17

Viedma, 27 de abril de 2017.

Visto, el Plano PH Nº 104-14, de mensura particular de división para someter al régimen de la Ley Nacional Nº 13.512 (propiedad horizontal), el edificio construido en la calle Belgrano Nº 2011, Solar h, Manzana 89, localidad San Antonio Oeste, departamento San Antonio, que fuera registrado el 31 de Octubre de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que el profesional actuante detecto un error en las superficies en croquis según titulo, mensura del predio y balance de superficies;

Que por nota de fecha 03 de Abril de 2017, obrante a fojas 25, el profesional solicita el original para efectuar correcciones;

Que del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 26, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de la Ley Provincial E Nº 3483.

Por ello,

El gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar la suspensión de la registración otorgada con fecha 31 de octubre de 2014 del plano PH Nº 104-14, de mensura particular de división para someter al régimen de la Ley Nacional Nº 13.512 (propiedad horizontal), el edificio construido en la calle Belgrano Nº 2011, Solar h, Manzana 89, localidad San Antonio Oeste, departamento San Antonio, Nomenclatura Catastral 17-1-B-367-06A-UF 001 a 003.

Art. 2º - Registrar, comunicar, al profesional actuante, al propietario, a la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de San Antonio Oeste y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.

———

Resolución Nº 021-17

Viedma, 27 de abril de 2017.

Visto, el Expte. Nº 857-16 de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio de la Parcela 24, Manzana 648, localidad Cipolletti, departamento General Roca, a favor de Salazar, Alicia Esther, y;

CONSIDERANDO:

Que las normas para ejecución de mensuras prevén la conformidad municipal respectiva en mensuras que se realicen dentro de un ejido municipal, previo a la presentación de los planos definitivos para su inscripción en el Registro Público Catastral (Art. 49º del Decreto Nº 1220/02 y Apartado 9.1.2 de la Resolución Nº 47/05);

Que por nota de solicitud de aprobación de planos de mensura, de fecha 3 de septiembre de 2016, obrante a fojas 12, la Municipalidad de Cipolletti se expidió negando el visado municipal solicitado, aduciendo que la parcela no cumple con las dimensiones mínimas según las normas establecidas para la zona, del código de planeamiento;

Que la falta de autorización municipal en el expediente del visto impidiendo su consecución podría importar cerrar el camino para la acción civil de los interesados y un prejuzgamiento de la misma, lo cual es incompatible con las funciones del poder administrador;

Que el principio contenido en las normas es que no puede enervarse administrativamente lo que debe necesariamente ser objeto de acción judicial. Es decir, en el caso bajo análisis la negación de la inscripción del plano de mensura en el Registro Público Catastral importaría un juzgamiento anticipado de la acción civil, lo cual es incompatible con las funciones del poder administrador;

Que la mensura no es un medio para adquirir la posesión sino la expresión de una aparente posesión preexistente. El plano de mensura es un documento donde se determina territorialmente la "pretensión a prescribir". No da derechos ni abre juicio sobre aspectos jurídicos que hagan a la posesión en sí, pues ello es exclusivo del ámbito judicial y la intervención de la Gerencia de Catastro es únicamente en los aspectos extrínsecos que hacen al documento y las cuestiones formales del Registro Parcelario y Gráfico para la creación del futuro estado parcelario; razón por la cual no existen causales que fundamenten impedimento alguno para la inscripción provisoria;

Que no obstante lo cual, por tratarse de una incorporación al Registro Público Catastral de carácter especial y excepcional, es preciso dejar constancia de tal situación mediante nota aclaratoria expresamente contenida en el cuerpo del documento a inscribir;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de los Artículos 1º Inciso a) y 2º Inciso a) de la Ley Provincial E Nº 3483.

Por ello,

El gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar la inscripción provisoria del Plano Nº 857-16 de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio de la Parcela 24, Manzana 648, localidad Cipolletti, departamento General Roca, a favor de Salazar, Alicia Esther, con el alcance propio establecido por las normas registrales catastrales vigentes a la fecha.

Art. 2º - Ordenar al área Registración de Mensuras que previo a la inscripción provisoria del Plano Nº 857-16 exija la incorporación en la carátula del mismo bajo la leyendas Notas, de la siguiente anotación: "La inscripción provisoria del presente plano de mensura en el Registro Público Catastral sin opinión favorable del órgano jurisdiccional municipal competente, es al exclusivo efecto de aportar al juez que entenderá en el eventual juicio de usucapión, la identificación e individuación de la parcela que dice ser poseída, sin que ello implique el reconocimiento de derechos posesorios sobre la misma".

Art. 3º - Registrar, comunicar, al profesional, al prescriptor, a la Municipalidad de Cipolletti, a la Delegación Zonal Alto Valle y áreas de esta Gerencia que corresponda, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.

———

Resolución Nº 022-17

Viedma, 27 de abril de 2017.

Visto, el Plano PH Nº 70-04 de mensura particular de división para someter al régimen de propiedad horizontal (Ley Nacional Nº 13.512), el edificio construido en la calle Mayor Linares Nº 105, Lote 1-A, Manzana 610, localidad Viedma, departamento Adolfo Alsina, que fuera registrado el 20 de Septiembre de 2004, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 22 de marzo de 2017, obrante a fojas 25, el propietario solicita la anulación del plano PH Nº 70-04;

Que por nota de fecha 17 de abril de 2017, obrante a fojas 35, la Municipalidad de Viedma, da su conformidad para la anulación;

Que del informe de Dominio, obrantes a fojas 32 y 33; y del informe del área Registración Parcelaria, obrante a foja 37, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en el Art. 1º Incisos a) y f) y Art. 2º Inciso n) de la Ley Provincial E Nº 3483.

Por ello,

El gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar la anulación de la registración del plano PH Nº 70-04, de mensura particular de división para someter al régimen de propiedad horizontal (Ley Nacional Nº 13.512), el edificio construido en la calle Mayor Linares Nº 105, Lote 1-A, Manzana 610, localidad Viedma, departamento Adolfo Alsina, Nomenclatura Catastral: 18-1-A-610-01E-UF 001y 002.

Art. 2º - Registrar, comunicar, al profesional actuante, al propietario, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de Viedma, a la Gerencia de Recaudación y Cobranzas de la Agencia de Recaudación Tributaria y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMIA
Subsecretaría de Administración y Control

Resolución Nº 242

Viedma, 28 de Abril de 2017.

Visto: El Expediente Nº 013809-EF-2016 del Registro del Ministerio de Economía, lo dispuesto por las Leyes Provinciales H N° 3.186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial, N° 5.173 que aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2017, y el Decreto Nº 09/17; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 65º de la Ley Provincial N° 3.186, modificado por el Artículo 50° de la Ley 5.096, autoriza la emisión de Letras de Tesorería para cubrir deficiencias estacionales de caja que tendrán como máximo un vencimiento de trescientos sesenta y cinco días (365), a contar de la fecha de emisión de los mismos;

Que el Artículo 49º de la Ley Provincial N° 5.173 autoriza al Poder Ejecutivo a emitir Letras de Tesorería por hasta un monto de Pesos Cuatro Mil Millones ($ 4.000.000.000), con el destino mencionado en el párrafo precedente;

Que el Decreto Nº 09/17 en su Artículo 1°, creó un Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de Río Negro ("Programa Letras 2017") cuyo monto nominal total en circulación es de hasta la suma de Pesos Cuatro Mil Millones ($ 4.000.000.000), que deberá entenderse como el máximo de stock de Letras del Tesoro en circulación, incluyendo las series emitidas durante el año 2016 y que se encuentren vigentes durante el año 2017;

Que mediante la Resolución Nº RESOL-2017-5-APN-SECH#MH de fecha 18 de Enero de 2017 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda de la Nación, el Poder Ejecutivo Nacional autoriza a la Provincia de Río

Negro a emitir Letras del Tesoro por hasta la suma total en circulación de VAlor Nominal Pesos Tres Mil Millones (VN $ 3.000.000.000) en el marco del "Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la provincia de Río Negro", con destino a cubrir deficiencias estacionales de caja;

Que el Decreto N° 09/17 en su Artículo 4º, faculta al Ministro de Economía o al Tesorero indistintamente, a determinar los términos y condiciones particulares del Programa Letras 2017, la oportunidad de las emisiones, como así también los términos y condiciones de cada serie y clase a emitirse. Asimismo, podrá dictar las resoluciones complementarias o aclaratorias del Programa Letras 2017 y/o de la emisión y colocación de las Letras del Tesoro creadas bajo el mismo;

Que, asimismo, el Decreto N° 09/17 en su Artículo 5º, faculta al Ministro de Economía o al Tesorero indistintamente, a declarar total o parcialmente desierta cada una de las licitaciones, a determinar el precio o la tasa de corte y a establecer aquellas decisiones que sean convenientes, acordes con las practicas usuales en los mercados a fin de llevar a cabo la emisión y colocación de las Letras del Tesoro que se emitan bajo el Programa Letras 2017;

Que a su vez, el Decreto N° 09/17 en su Artículo 6º, faculta al Ministro de Economía o al Tesorero indistintamente, a negociar, suscribir, emitir, modificar, aprobar, y de ser necesario ratificar, los convenios e instrumentos necesarios para la creación e implementación del Programa Letras 2017;

Que el Decreto N° 09/17 en su Artículo 7°, faculta al Ministro de Economía o al Tesorero indistintamente, a celebrar acuerdos y/o contratos con entidades oficiales y/o privadas, mercados de valores y/o organizaciones de servicios financieros de información y compensación de operaciones, que resulten necesarios para la implementación de la operatoria;

Que en dicho marco normativo, con fecha 3 de marzo de 2017 mediante la Resolución de este Ministerio Nº 125/17 se dispuso la emisión de las Clases 1 y 3 de la Serie I de Letras del Tesoro de la Provincia en el marco del Programa Letras 2017 por un monto total de Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Millones Cuatrocientos Setenta y Un Mil ($ 455.471.000);

Que posteriormente, con fecha 5 de abril de 2017 mediante la Resolución de este Ministerio Nº 197/17 se dispuso la emisión de las Clases 1, 2 y 3 de la Serie II de Letras del Tesoro de la Provincia en el marco del Programa Letras 2017 por un monto total de Pesos Quinientos Dos Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil ($ 502.440.000);

Que en el marco de la citada normativa se considera conveniente avanzar en el proceso de emisión de Letras Serie III dentro del Programa de Letras 2017;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, la Contaduría General y la Fiscalía de Estado mediante Vista Nº 01528-17;

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 4º, 5°, 6º y 7° del Decreto Nº 09/17 y las facultades conferidas por el artículo 16° de la Ley Provincial N° 5.105;

El Ministro de Economía

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar los términos y condiciones específicos de emisión de la Clase 1 de la Serie III de Letras del Tesoro de la Provincia de Río Negro en el marco del "Programa Letras 2017", por un importe de hasta V/N Pesos Cincuenta Millones (V/N $ 50.000.000) ampliables hasta el máximo aprobado para el "Programa Letras 2017", con vencimiento a los noventa (90) días desde la fecha de emisión (las "Letras del Tesoro Clase 1"):

a) Monto total a ser colocado: hasta V/N Pesos Cincuenta Millones (V/N $ 50.000.000) ampliables hasta el máximo aprobado para el "Programa Letras 2017".
b) Moneda de denominación y pago: Pesos.
c) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: V/N Pesos Un Mil (V/N $ 1.000).
d) Precio de Emisión: A licitar. En caso de que existan varias Ofertas de Suscripción en el nivel del Precio de Emisión que en total supere el valor nominal pendiente de adjudicar, se adjudicará a prorrata.
e) Fecha de Licitación: 3 de mayo de 2017 o aquella otra fecha que se publique en el Aviso de Suscripción.
f) Fecha de Emisión: 5 de mayo de 2017 o aquella otra fecha que se publique en el Aviso de Suscripción.
g) Fecha de Liquidación: 5 de mayo de 2017 o aquella otra fecha que se publique en el Aviso de Suscripción.
h) Fecha de Vencimiento: 3 de agosto de 2017 o aquella otra fecha que se publique en el Aviso de Suscripción.
i) Amortización: Íntegra al vencimiento. En caso de que la Fecha de Vencimiento no fuera un día hábil el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
j) Tipo de Instrumento: Letra a descuento.
k) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o aquel que en el futuro lo sustituya.
l) Forma de Pago de los Servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras del Tesoro Clase 1 con derecho al cobro. Si la fecha de vencimiento y/o cualquier fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior. Se considerará "día inhábil" cualquier día en el cual los bancos de la Ciudad de Viedma y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no estuvieren abiertos para operar.
m) Mecanismo de colocación: Licitación Pública, a través del Mercado Abierto Electrónico S.A.
n) Régimen de adjudicación en la Oferta Pública: Licitación de precio.
o) Listado y Negociación: se negociarán en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE), y podrán ser listadas en el Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. y/o en cualquier otro mercado autorizado en la República Argentina.
p) Participantes: podrán participar de las ofertas inversores que sean personas humanas o inversores que sean personas jurídicas, a través de los agentes colocadores.
q) Organizador: Banco Patagonia S.A.
r) Agente Financiero: Banco Patagonia S.A.
s) Agente de Cálculo: Secretaría de Hacienda de la Provincia de Río Negro
t) Colocador: Banco Patagonia S.A.
u) Forma e Instrumentación de las Letras del Tesoro Clase 1: Estarán representadas por Certificados Globales a ser depositados en Caja de Valores S.A. Los Tenedores de Letras del Tesoro Clase 1 renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley Nº 20.643 "Régimen de Compra de Títulos Valores Privados", encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.
v) Importes de las Ofertas:
 (1) Tramo Competitivo: El importe mínimo será de valor nominal Pesos Quinientos Mil (VN $500.000) y múltiplo de valor nominal Pesos Mil (VN $ 1.000).
 (2) Tramo No Competitivo: Ofertas infe-riores a Pesos Quinientos Mil (VN $ 500.000), con un importe mínimo de valor nominal Pesos Diez Mil (VN $10.000) y múltiplo de valor nominal Pesos Un Mil (VN $ 1.000).

 Las ofertas que se realicen bajo el Tramo No Competitivo serán adjudicadas a sus respectivos oferentes al precio de corte que se determine en virtud de las ofertas recibidas bajo el Tramo Competitivo.
w) Rescate Anticipado: A opción del emisor, podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada al valor nominal de las mismas con más aquellos intereses devengados y no pagados a la fecha del rescate anticipado.
x) Entidad depositaria: Caja de Valores S.A.
y) Forma de liquidación y Compensación: A través del sistema del Mercado Abierto Electrónico S.A. denominado MAEClear.
z) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia. En cuanto a los impuestos provinciales, tanto las letras como el producido de las mismas se encuentran exentos del impuesto de sellos y a los ingresos brutos de la Provincia.
aa) Legislación aplicable: República Argentina

Art. 2º: Aprobar los términos y condiciones específicos de emisión de la Clase 2 de la Serie III de Letras del Tesoro de la Provincia de Río Negro en el marco del "Programa Letras 2017", por un importe de hasta V/N Pesos Cincuenta Millones (V/N $50.000.000) ampliables hasta el máximo aprobado para el "Programa Letras 2017", con vencimiento a los ciento ochenta (180) días desde la fecha de emisión (las "Letras del Tesoro Clase 2"):

a) Monto total a ser colocado: hasta V/N Pesos Cincuenta Millones (V/N $ 50.000.000) ampliables hasta el máximo aprobado para el "Programa Letras 2017".
b) Moneda de denominación y pago: Pesos.
c) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: V/N Pesos Un Mil (V/N $ 1.000).
d) Precio de Emisión: A la par.
e) Fecha de Licitación: 3 de mayo de 2017 o aquella otra fecha que se publique en el Aviso de Suscripción.
f) Fecha de Emisión: 5 de mayo de 2017 o aquella otra fecha que se publique en el Aviso de Suscripción.
g) Fecha de Liquidación: 5 de mayo de 2017 o aquella otra fecha que se publique en el Aviso de Suscripción.
h) Fecha de Vencimiento: 1 de noviembre de 2017 o aquella otra fecha que se publique en el Aviso de Suscripción.

i) Amortización: Íntegra al vencimiento. En caso de que la Fecha de Vencimiento no fuera un día hábil el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
j) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de
Coparticipación Federal de Impuestos, o aquel que en el futuro lo sustituya.
k) Forma de Pago de los Servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras del Tesoro Clase 2 con derecho al cobro. Si la fecha de vencimiento y/o cualquier fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior. Se considerará "día inhábil" cualquier día en el cual los bancos de la Ciudad de Viedma y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no estuvieren abiertos para operar.
l) Interés: Las Letras del Tesoro Clase 2 devengará intereses a una tasa de interés variable anual que resulte de la suma de la Tasa de Referencia más un Margen de Corte conforme se define a continuación. Dicha tasa será calculada por el Agente de Cálculo:
(1) Tasa de Referencia: Se determinará como la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de Pesos Un Millón ($ 1.000.000) de treinta (30) días a treinta y cinco (35) días, -Badlar Bancos Privados- o aquélla que en el futuro lo sustituya, calculado considerando el promedio aritmético simple de las tasas diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles anteriores (inclusive) al inicio del período de devengamiento de intereses y hasta los diez (10) días hábiles anteriores a la finalización (exclusive) del período de devengamiento de intereses.
(2) Margen de Corte: Es la cantidad de puntos básicos (expresada como porcentaje nominal anual) adicional a la Tasa de Referencia. El mismo será determinado en el último día del Período de Oferta y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados. En caso de que existan varias Ofertas de Suscripción en el nivel del Margen de Corte que en total supere el valor nominal pendiente de adjudicar, se adjudicará a prorrata.
(3) Cálculo de Intereses: Los intereses serán calculados sobre la base de los días efectivamente transcurridos y la cantidad exacta de días que tiene el año (actual/actual). Para el período de devengamiento se considerará desde la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive) hasta la Fecha de Vencimiento (inclusive). En caso de que la Fecha de Vencimiento no fuera un día hábil, el cálculo de los intereses se realizará hasta la fecha del efectivo pago.

m) Fecha de Pago de Interés: Se pagará en la Fecha de Vencimiento.
n) Mecanismo de colocación: Licitación Pública, a través del Mercado Abierto Electrónico S.A.
o) Régimen de adjudicación en la Oferta Pública: Subasta tipo holandesa de Margen de Corte a ser determinado en función de las ofertas del Tramo Competitivo y aplicable a toda la clase en su conjunto.
p) Listado y Negociación: se negociarán en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE), y podrán ser listadas en el Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. y/o en cualquier otro mercado autorizado en la República Argentina.
q) Participantes: podrán participar de las ofertas inversores que sean personas humanas o inversores que sean personas jurídicas, a través de los agentes colocadores.
r) Organizador: Banco Patagonia S.A.
s) Agente Financiero: Banco Patagonia S.A.
t) Agente de Cálculo: Secretaría de Hacienda de la Provincia de Río Negro.
u) Colocador: Banco Patagonia S.A.
v) Forma e Instrumentación de las Letras del Tesoro Clase 2: Estarán representadas por Certificados Globales a ser depositados en Caja de Valores S.A. Los Tenedores de Letras del Tesoro Clase 2 renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley Nº 20.643 "Régimen de Compra de Títulos Valores Privados", encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.
w) Importes de las Ofertas:
(1) Tramo Competitivo: El importe mínimo será de valor nominal Pesos Quinientos Mil (VN $500.000) y múltiplo de valor nominal Pesos Mil (VN $ 1.000).
(2) Tramo No Competitivo: Ofertas inferiores a Pesos Quinientos Mil (VN $ 500.000), con un importe mínimo de valor nominal PESOS DIEZ MIL (VN $10.000) y múltiplo de valor nominal Pesos Un Mil (VN $ 1.000).
Las ofertas que se realicen bajo el Tramo No Competitivo serán adjudicadas a sus respectivos oferentes al precio de corte que se determine en virtud de las ofertas recibidas bajo el Tramo Competitivo.
x) Rescate Anticipado: A opción del emisor, podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada al valor nominal de las mismas con más aquellos intereses devengados y no pagados a la fecha del rescate anticipado.
y) Entidad depositaria: Caja de Valores S.A.
z) Forma de liquidación y Compensación: A través del sistema del Mercado Abierto Electrónico S.A. denominado MAEClear.
aa) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia. En cuanto a los impuestos provinciales, tanto las letras como el producido de las mismas se encuentran exentos del impuesto de sellos y a los ingresos brutos de la Provincia.
bb) Legislación aplicable: República Argentina

Art, 3º: Aprobar los términos y condiciones específicos de emisión de la Clase 3 de la Serie III de Letras del Tesoro de la Provincia de Río Negro en el marco del "Programa Letras 2017", por un importe de hasta V/N Pesos Cincuenta Millones (V/N $ 50.000.000) ampliables hasta el máximo aprobado para el "Programa Letras 2017", con vencimiento a los trescientos sesenta (360) días desde la fecha de emisión (las "Letras del Tesoro Clase 3"):
a) Monto total a ser colocado: hasta V/N Pesos Cincuenta Millones (V/N $ 50.000.000) ampliables hasta el máximo aprobado para el "Programa Letras 2017".
b) Moneda de denominación y pago: Pesos.
c) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: V/N Pesos Un Mil (V/N $ 1.000).
d) Precio de Emisión: A la par.
e) Fecha de Licitación: 3 de mayo de 2017 o aquella otra fecha que se publique en el Aviso de Suscripción.
f) Fecha de Emisión: 5 de mayo de 2017 o aquella otra fecha que se publique en el Aviso de Suscripción.
g) Fecha de Liquidación: 5 de mayo de 2017 o aquella otra fecha que se publique en el Aviso de Suscripción.
h) Fecha de Vencimiento: 30 de abril de 2018 o aquella otra fecha que se publique en el Aviso de Suscripción.
i) Amortización: Íntegra al vencimiento. En caso que la Fecha de Vencimiento no fuera un día hábil el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
j) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o aquel que en el futuro lo sustituya.
k) Forma de Pago de los Servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras del Tesoro Clase 3 con derecho al cobro. Si la fecha de vencimiento y/o cualquier fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior. Se considerará "día inhábil" cualquier día en el cual los bancos de la Ciudad de Viedma y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no estuvieren abiertos para operar.
l) Interés: Las Letras del Tesoro Clase 3 devengará intereses a una tasa de interés variable anual que resulte de la suma de la Tasa de Referencia más un Margen de Corte conforme se define a continuación. Dicha tasa será calculada por el Agente de Cálculo:
(1) Tasa de Referencia: Se determinará como la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de Pesos Un Millón ($ 1.000.000) de treinta (30) días a treinta y cinco (35) días, -Badlar Bancos Privados- o aquélla que en el futuro lo sustituya, calculado considerando el promedio aritmético simple de las tasas diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles anteriores (inclusive) al inicio del período de devengamiento de intereses y hasta los diez (10) días hábiles anteriores a la finalización (exclusive) del período de devengamiento de intereses.
(2) Margen de Corte: Es la cantidad de puntos básicos (expresada como porcentaje nominal anual) adicional a la Tasa de Referencia. El mismo será determinado en el último día del Período de Oferta y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados. En caso de que existan varias Ofertas de Suscripción en el nivel del Margen de Corte que en total supere el valor nominal pendiente de adjudicar, se adjudicará a prorrata.

(3) Cálculo de Intereses: Los intereses serán calculados sobre la base de los días efectivamente transcurridos y la cantidad de exacta de días que tiene el año (actual/actual). Para el período de devengamiento se considerará, para el primer servicio de interés, desde la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive) hasta la Fecha de Pago del Primer Servicio de Interés (inclusive); para el segundo servicio de interés, desde la Fecha de Pago del Primer Servicio de Interés (exclusive) hasta la Fecha de Pago del Segundo Servicio de Interés (inclusive); para el tercer servicio de interés, desde la Fecha de Pago del Segundo Servicio de Interés (exclusive) hasta la Fecha de Pago del Tercer Servicio de Interés (inclusive); y para el cuarto servicio de interés, desde la Fecha de Pago del Tercer Servicio de Interés (exclusive) hasta la Fecha de Pago del Cuarto Servicio de Interés (inclusive). En caso de que cualquier Fecha de Pago de Interés no fuera un día hábil, el cálculo de los intereses se realizará hasta la fecha del efectivo pago.

m) Fecha de Pago de Interés: Se pagará el día 3 de agosto de 2017 ("Fecha de Pago del Primer Servicio de Interés"), el día 1 de noviembre de 2017 ("Fecha de Pago del Segundo Servicio de Interés"), el día 30 de enero de 2018 ("Fecha de Pago del Tercer Servicio de Interés") y el día 30 de abril de 2018 ("Fecha de Pago del Cuarto Servicio de Interés") o aquella otra fecha que se publique en el Aviso de Suscripción.

n) Mecanismo de colocación: Licitación Pública, a través del Mercado Abierto Electrónico S.A.

o) Régimen de adjudicación en la Oferta Pública: Subasta tipo holandesa de Margen de Corte a ser determinado en función de las ofertas del Tramo Competitivo y aplicable a toda la clase en su conjunto.

p) Listado y Negociación: se negociarán en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE), y podrán ser listadas en el Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. y/o en cualquier otro mercado autorizado en la República Argentina.

q) Participantes: Podrán participar de las ofertas inversores que sean personas humanas o inversores que sean personas jurídicas, a través de los agentes colocadores.

r) Organizador: Banco Patagonia S.A.

s) Agente Financiero: Banco Patagonia S.A.

t) Agente de Cálculo: Secretaría de Hacienda de la Provincia de Río Negro..

u) Colocador: Banco Patagonia S.A.

v) Forma e Instrumentación de las Letras del Tesoro Clase 3: Estarán representadas por Certificados Globales a ser depositados en Caja de Valores S.A. Los Tenedores de Letras del Tesoro Clase 3 renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley Nº 20.643 "Régimen de Compra de Títulos Valores Privados", encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.

w) Importes de las Ofertas:

(1) Tramo Competitivo: El importe mínimo será de valor nominal Pesos Quinientos Mil (VN $ 500.000) y múltiplo de valor nominal Pesos Mil (VN $ 1.000).

(2) Tramo No Competitivo: Ofertas inferiores a Pesos Quinientos Mil (VN $ 500.000), con un importe mínimo de valor nominal Pesos Diez Mil (VN $ 10.000) y múltiplo de valor nominal Pesos Un Mil (VN $ 1.000).

Las ofertas que se realicen bajo el Tramo No Competitivo serán adjudicadas a sus respectivos oferentes al precio de corte que se determine en virtud de las ofertas recibidas bajo el Tramo Competitivo.

x) Rescate Anticipado: A opción del emisor, podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada al valor nominal de las mismas con más aquellos intereses devengados y no pagados a la fecha del rescate anticipado.

y) Entidad depositaria: Caja de Valores S.A.

z) Forma de liquidación y Compensación: A través del sistema del Mercado Abierto Electrónico S.A. denominado MAEClear.

aa) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia. En cuanto a los impuestos provinciales, tanto las letras como el producido de las mismas se encuentran exentos del impuesto de sellos y a los ingresos brutos de la Provincia.

bb) Legislación aplicable: República Argentina.

Art. 4°: Disponer que los importes a ser colocados al momento de cada una de las adjudicaciones de las Letras del Tesoro Clases 1, 2 y 3 podrán ampliarse, no pudiendo superar en su conjunto el monto total autorizado por el Artículo 1º del Decreto Nº 09/17, así como también podrá declararse total o parcialmente desierta la oferta de cualesquiera de las Clases de Letras del Tesoro en virtud de las condiciones imperantes en el mercado o decisión de la Provincia.

Art. 5º: Autorizar al Tesorero de la Provincia a que suscriba los Certificados Globales representativos de las Letras del Tesoro Clases 1, 2 y 3 referidas en la presente Resolución, así como cualquier clase de documento y/o realice las gestiones, actos y toda otra medida necesaria en representación de la Provincia de Río Negro para instrumentar la garantía establecida para las Letras del Tesoro Clases 1, 2 y 3 referidas en la presente Resolución.

Art. 6º: Autorizar a la Subsecretaría de Financiamiento y Deuda Pública de la Provincia a realizar las gestiones, actos y toda otra medida que sea necesaria y/o conveniente a los efectos de obtener las aprobaciones necesarias para las Letras del Tesoro Clases 1, 2 y 3 a ser emitidas en virtud de la presente. Asimismo, se autoriza a los Sres. Justo Segura, DNI 25.873.341, Antonio Arias, DNI 31.164.261, y/o Maia Pia Uribarrena, DNI 35.194.828, para que indistintamente cualquiera de ellos suscriba cualquier clase de documento y/o realice las gestiones, actos y toda otra medida necesaria en representación de la Provincia a los efectos de obtener la autorización de listado y negociación en el Mercado de Valores de Buenos Aires S.A y en el Mercado Abierto Electrónico S.A, así como en cualquier otro mercado autorizado por la Comisión Nacional de Valores donde se decida solicitar la autorización para listar y negociar las Letras del Tesoro Clases 1, 2 y 3, efectuar el depósito de los Certificados Globales y las notas de presentación en Caja de Valores S.A. para las Letras del Tesoro Clases 1, 2 y 3 a ser emitidas en virtud de la presente y/o realicen las gestiones, actos y toda otra medida necesaria en representación de la Provincia para instrumentar la garantía para la emisión de las Letras del Tesoro Clases 1, 2 y 3 establecida en la presente Resolución.

Art. 7º: La vigencia de la presente Resolución es a partir de la fecha de su registración.-

Art. 8º: Registrar, comunicar y cumplido archivar.-

Lic. Isaías Kremer, Ministro de Economía.– Mirta Etcheverry, Subsecretaria de Administración y Control.

———oOo———

LICITACIONES

———

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI
Licitación Pública N° 001-SG y OSP-2017

Objeto: Llamar a Licitación Pública para la ejecución en el estado en que se encuentra y hasta su total terminación de la obra del Salón de Usos Múltiples (SUM) de la Escuela 312 de la localidad de Dina Huapi.

Presupuesto Oficial: El presupuesto oficial total para los trabajos licitados es de Pesos Ocho Millones Novecientos Mil ($ 8.900.000).

Venta de Pliegos: En la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Dina Huapi, sita en la calle Chile 735 de la localidad de Dina Huapi, de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas.

Valor del Pliego: Pesos Ocho Mil Novecientos ($ 8.900).

Consultas: Los oferentes que tuvieran dudas, podrán formular consultas o aclaraciones ante la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Dina Huapi, todos los días hábiles en horario de atención al público, de 08:00 a 13.00 horas, hasta cinco (05) días hábiles antes de la fecha de apertura de las propuestas, no admitiéndose con posterioridad ningún tipo de pedido.

Presentación de las Propuestas: Las ofertas se recibirán en sobre cerrado y lacrado en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Dina Huapi, y dirigidas a la Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos, sita en la calle Chile 735 de esta localidad, hasta treinta (30) minutos antes del día y la hora establecida para el acto de apertura de la Licitación. Los oferentes deben firmar todas las hojas que componen el pliego. La Municipalidad otorgará constancia de entrega de los sobres con las propuestas.

Apertura de las Propuestas: En la Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Dina Huapi el día 02 de Junio de 2017 a las 13:00 horas.

Mantenimiento de Ofertas: Los oferentes se obligan a mantener sus ofertas por el término de noventa (90) días contados a partir de la fecha de apertura de los sobres.

Garantía de las Ofertas: 1% del presupuesto oficial.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE ALLEN
Licitación Pública N° 01/2017
2° Llamado

La Municipalidad de Allen llama a Licitación Pública, para la adquisición de Insumos Informáticos y Equipos de Computación (PcS Nuevas y repuestos), destinado a la Dirección de Informática.

Objeto: La Municipalidad de Allen, llama a Licitación Pública N° 01 /2017 (2° Llamado) para la adquisición de Insumos Informáticos y Equipos de Computación (PcS Nuevas y Repuestos- Detalle: Monitor LED 19 P - Memoria DDR X 1 GB - Switch 8 Bocas - Switch 16 Bocas - Memoria Ram DDR3 X 4 GB - Disco Duro Sata 1TB - Fuente de Alimentación ATX - Memoria DDR2 X 2 GB - Disco Rígido - Disco SSD 240 GB - PC de Escritorios - Grabadora Blu Ray - Kit Teclado/Mouse T/PS2 - Kit Teclado/Mouse US - Estabilizador de 1000 W - Disco Blu Ray)

Presupuesto Oficial: Pesos Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Sesenta con 00/100 ($ 259.960,00).

Presentación de las Ofertas: hasta el día 19 de Mayo de 2017, hasta las 11:00 hs. en Mesa de Entrada de la Municipalidad de Allen, sito en calle Tomás Orell y Sarmiento.

Fecha y lugar de Apertura de sobres: serán abiertos el día 19 de Mayo de 2017, a las 12:00 hs. en la Secretaría de Hacienda, sita en calle Tomás Orell y Sarmiento, 2° piso, de la Localidad de Allen, Provincia de Río Negro.

Informes y adquisición de pliegos: De Lunes a Viernes de 08:00 a 12:00 hs. en las Oficinas de Fizcalización Interna de Ingresos Públicos, sito en calle Tomás Orell N° 190, Localidad de Allen, provincia de Río Negro, Teléfono 0298-4451685.

Valor del plieqo: Dos Mil Quinientos con 00/100 ($ 2.500,00).-

—oOo—

Gobierno de Río Negro
INSTITUTO PROVINCIAL
DEL SEGURO DE SALUD - I.PRO.S.S. -
Licitación Pública N° 04-2017

Cotización por el suministro de pañales descartables.

Llamado a cotización por el suministro de pañales descartables destinados a afiliados del Instituto con las siguientes características:

* Pañales descartables para niños, anatómicos con gel, elástico en la entrepierna y sostén adhesivo en cintura. De primera calidad, en tamaños: S, M, G, XG, XXG.

* Pañales descartables para adultos, anatómicos con gel, elástico en la entrepierna y sostén adhesivo en cintura. De primera calidad, en tamaños: S, M, G, XG.

* Pañales descartables Plenitud Protect Adultos tamaño: Mediano.

* Pañales descartables Plenitud Protect Adultos tamaño: Extra Grande.

* Pañales descartables Huggies Natural Care Niños: tamaño XXG.

* Ropa interior Plenitud Active Fit Hombre tamaño: P/M cadera de 86 a 117 cm.

* Pañales Inda Slip Premium M9 tamaño: cadera 86 a 125 cm.

* Pañales descartables Pampers Premium Care Niños tamaño: XXG.

La adquisición de los pañales descartables será por el término de seis (6) meses - De acuerdo a lo previsto en el pliego de bases y condiciones.-

Apertura: 22-05-2017 Hora: 10:00. En la Dirección de Administración I.Pro.S.S. - calle J. A. Roca N° 250 2do Piso de la ciudad de Viedma, Río Negro.

Retiro de pliegos: En la Dirección de Administración I.Pro.S.S. - calle J. A. Roca N° 250 2do piso de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro en el horario de 09:00 a 13:00 hs.- Teléfono: 02920-424023.

Mail:
bieneseinsumos@ipross.rionegro.gov.ar

Gobierno de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMIA
Subsecretaría de Compras y Suministros
Licitación Pública N° 12-2017

Contratación de servicio de limpieza. Destinado al Ministerio de Gobierno y sus dependencias.

Costo técnicamente estimado: $ 7.264.800,00
Valor del pliego: $ 2.500,00

Garantía de Oferta: al uno por ciento (1%) del monto total cotizado.

Apertura: 24-05-2017 Hora: 10: 00.

Pliegos y Consultas: en la Subsecretaría de Compras y Suministros, Alvaro Barros 641, Teléfono-fax 02920-423653 - Viedma - Río Negro.-

mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, registrodeproveedoresunico@suministro.rionegro.gov.ar

Consultas de pliegos de condiciones en la página web de la provincia.-

—oOo—

EDICTOS DE MINERÍA

Gobierno de Río Negro
SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGIA
Secretaría de Minería

La Petición de Mensura de 15 (quince) pertenencias para la Mina de Oro Diseminado denominada "Iván II" presentada por Heredia Tomás Manuel ubicada en el Departamento 25 de Mayo, Provincia de Río Negro Expediente Número 27013-M-2002.- Viedma, 17 de Abril de 2017, la Petición de 15 (quince) Pertenencias para la Mina "Iván II". Mineral: Oro Diseminado Categoría: 1° número de Pertenencias: 15 - Superficie de cada Pertenencia: 100 Has Superficie total Mina: 1.500 Has Coordenadas del Perímetro Mina: Y 2559360.20 X 5506282.00 Y 2562059.20 X 5506282.00 Y 2562059.20 X 5505541.00 Y 2562360.20 X 5505541.00 Y 2562360.20 X 5505428.00 Y 2563220.20 X 5505428.00 Y 2563220.20 X 5501938.93 Y 2562360.20 X 5501938.93 Y 2562360.20 X 5502207.67 Y 2559360.20 X 5502207.67 Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 8 Coordenadas Posgar Labor Legal: Y= 2561049 X= 5504494 Fdo. Agrim. Eugenia Tinta. Responsable del Catastro Minero. Los trabajos de mensura serán realizados por el agrim. Walter O Favretto. Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71° del Código de Minería y art. 72° Ley "Q" 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73° del Código de Minería). - Notifíquese

Fdo. Juan Pablo Espinola. Secretario de Mineria Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Secretaria de Minas.-

———

La Autoridad Minera hace saber al Señor Machado, Julio Primitivo propietario superficiario de la parcela 13-3-400-720-0 y al Señor Coronel Leandro propietario superficiario de la parcela 13-3-570-690-0, que en el expediente número 34.034-M-09 se ha dispuesto lo siguiente: "Comuníquese a los propietarios superficiarios que en las parcelas 13-3-400-720-0 y 13-3-570-690-0 el Señor López, Facundo Gabriel ha efectuado de conformidad con lo establecido por el art. 25° y siguientes del Código de Minería, una solicitud de permiso de exploración de minerales de primera y segunda categoría. El área del permiso se localiza en la Grilla 3966-III del Catastro Minero. Distrito Minero Alto Valle.- Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Vértice 1= X(N-S) 5608000, Y(E-O) 3383000 - Vértice 2= X(N-S) 5608000, Y(E-O) 3393000 - Vértice 3= X(N-S) 5598000, Y(E-O) 3393000 - Vértice 4= X(N-S) 5598000, Y(E-O) 3383000.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.-

———

La Autoridad Minera hace saber a los Señores Manzano y Meloni María Guadalupe, Miguel Angel y Meloni de Manzano Blanca Dinorach propietarios superficiarios de la parcela 25-3-610-040-0, que en el expediente número 32.050-M-07 se ha dispuesto lo siguiente: "Comuníquese a los propietarios superficiarios que en la parcela 25-3-610-040-0 la empresa Marifil S.A., ha efectuado de conformidad con lo establecido por el art. 25° y siguientes del Código de Minería, una solicitud de permiso de exploración de minerales de primera categoría. El área del permiso se localiza en la Grilla 4166-IV del Catastro Minero. Dpto. San Antonio, Valcheta. Localidad Próxima Sierra Grande. Distrito Minero Sierra Grande.- Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Vértice 1= X(N-S) 5431895 - Y(E-O) 3515921 - Vértice 2= X(N-S) 5443114 - Y(E-O) 3515921 - Vértice 3= X(N-S) 5443114 - Y(E-O) 3520100 - Vértice 4= X(N-S) 5431895 - Y(E-O) 3520100.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.-

———

La Autoridad Minera hace saber al Señor Collipal, Antenao Martín propietario superficiario de la parcela 15-4-360-250-0 y al Señor Collipal, Antonio Martín propietario superficiario de la parcela 15-4-440-290-0 que en el expediente número 37.143-M-12 se ha dispuesto lo siguiente: "Comuníquese a los propietarios superficiarios que en las parcelas 15-4-360-250-0 y 15-4-440-290-0", la Empresa Marifil S.A. ha efectuado de conformidad con lo establecido por los arts. 25° y siguientes del Código de Minería, una solicitud de cateo de minerales de primera categoría en la grilla 4169-IV del Catastro Minero. Se localiza en la sección III del Dpto. 9 de Julio. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Vértice 1=X(N-S) 5457996 - Y(E-O) 592510 - Vértice 2= X(N-S) 5454797 - Y(E-O) 2592510 - Vértice 3= X(N-S) 5454797 - Y(E-O) 2596310 - Vértice 4= X(N-S) 5458996 - Y(E-O) 2596310 - Vértice 5=X(N-S) 5458996 - Y(E-O) 2595510 - Vértice 6=X(N-S) 5457996 - Y(E-O) 2595510.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.-

———

La Autoridad Minera hace saber al Señor Alvarez, Héctor propietario superficiario de las parcelas 14-1-700-340-014-1-780-290-0, al Señor Marillán, Mariano propietario superficiario de la parcela 14-1-780-210-0 y a la Señora Solaimán, Mabel Nélida propietaria superficiaria de la parcela 14-1-790-370-0, que en el expediente número 37.149-M-12 se ha dispuesto lo siguiente: "Comuníquese al propietario superficiario que en las parcelas 14-1-700-340-0, 14-1-780-210-0, 14-1-780-290-0 y 14-1-790-370-0", la empresa TRENDIX S.A. ha efectuado de conformidad con lo establecido por los arts. 25 y siguientes del Código de Minería, una solicitud de cateo de minerales de primera categoría en la grilla 4169-II del Catastro Minero. Se localiza en la sección III, Dpto. 25 de Mayo. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar Vértice 1= X(N-S) 5489796 - Y(E-O) 2545410 - Vértice 2= X(N-S) 5491296 - Y(E-O) 2545410 - Vértice 3= X(N-S) 5491296 - Y(E-O) 2548410 - Vértice 4= X(N-S) 5493296 - Y(E-O) 2548410 - Vértice 5= X(N-S)

5493296 - Y(E-O) 2548010 - Vértice 6= X(N-S) 5493799 - Y(E-O) 2548010 - Vértice 7= X(N-S) 5493799 - Y(E-O) 2556010 - Vértice 8= X(N-S) 5493296 - Y(E-O) 2556010 - Vértice 9= X(N-S) 5493296 - Y(E-O) 2551037 - Vértice 10= X(N-S) 5488796 - Y(E-O) 2551037 - Vértice 11= X(N-S) 5488796 - Y(E-O) 2547410 - Vértice 12= X(N-S) 5489796 - Y(E-O) 2547410.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.-

———

La Autoridad Minera hace saber a la empresa LAGUNITA S.A. propietarios superficiarios de las parcelas 14-1-710-460-0, 14-1-750-550-0 y 14-1-840-600-0 que en el expediente número 37.098-M-12 se ha dispuesto lo siguiente: "Comuníquese a los propietarios superficiarios que en las parcelas 14-1-710-460-0, 14-1-750-550-0-y 14-1-840-600-0", El Señor Lucero, Claudio Guillermo ha efectuado de conformidad con lo establecido por los arts. 25° y siguientes del Código de Minería, una solicitud de cateo de minerales de primera y segunda categoría en la grilla 4169- II del Catastro Minero. Se localiza en la sección III del Dpto 25 de Mayo. Distrito Minero Los Menucos. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Vértice 1= X(N-S) 5493130 - Y(E-O) 2558110 - Vértice 2= X(N-S) 5493130 - Y(E-O) 2564110 - Vértice 3= X(N-S) 5489796 - Y(E-O) 2564110 - Vértice 4= X(N-S) 5489796 - Y(E-O) 2558110.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.-

———

La Autoridad Minera hace saber a los Señores Nahuelhuan Argentino y José propietarios superficiarios de la parcela 14-1-710-460-0, al Señor Melinanco Martín Segundo propietario superficiario de la parcela 14-1-750-550-0 y al Señor Arbelaiz Cirilo propietario superficiario de la parcela 14-1-840-600-0 que en el expediente número 37.098-M-12 se ha dispuesto lo siguiente: "Comuníquese a los propietarios superficiarios que en las parcelas 14-1-710-460-0, 14-1-750-550-0 y 14-1-840-600-0", El Señor Lucero, Claudio Guillermo ha efectuado de conformidad con lo establecido por los arts. 25° y siguientes del Código de Minería, una solicitud de cateo de minerales de primera y segunda categoría en la grilla 4169-II del Catastro Minero. Se localiza en la sección III del Dpto 25 de Mayo. Distrito Minero Los Menucos. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Vértice 1= X(N-S) 5493130 - Y(E-O) 2558110 - Vértice 2= X(N-S) 5493130 - Y(E-O) 2564110 - Vértice 3= X(N-S) 5489796 - Y(E-O) 2564110 - Vértice 4 = X(N-S) 5489796 - Y(E-O) 2558110.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.-

———

La Autoridad Minera hace saber al señor Guzman Elso Antonio propietario superficiario de la parcela 22-3-210-690-0 que en el expediente número 37.131-M-12 se ha dispuesto lo siguiente: "Comuníquese al propietario superficiario que en la parcela 22-3-210-690-0", la empresa Minera Aquiline Argentina S.A. ha efectuado de conformidad con lo establecido por los arts. 25° y siguientes del Código de Minería, una solicitud de cateo de minerales de primera categoría en la grilla 4169-III del Catastro Minero. Se localiza en parte de los lotes 93 y 88 de la Sección VIII en el Dpto. Ñorquinco, Distrito Minero Ing. Jacobacci. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Vértice 1= X(N-S) 5359911.00 - Y(E-O) 2446314.00 - Vértice 2= X(N-S) 5359911.00 - Y(E-O) 2448358.56 - Vértice 3= X(N-S) 5358465.31 - Y(E-O) 2448358.56 - Vértice 4= X(N-S) 5358800.16 - Y(E-O) 2453012.82 - Vértice 5= X(N-S) 5359911.00 - Y(E-O) 2453024.00 - Vértice 6= X(N-S) 5359911.00 - Y(E-O) 2453328.00 - Vértice 7= X(N-S) 5354453.32 - Y(E-O) 2453328.00 - Vértice 8= X(N-S) 5354451.00 - Y(E-O) 2451502.00 - Vértice 9= X(N-S) 5355795.00 - Y(E-O) 2451502.00 - Vértice 10= X(N-S) 5355795.00 - Y(E-O) 2449415.00 - Vértice 11= X(N-S) 5357397.00 - Y(E-O) 2449415.00 - Vértice 12= X(N-S) 5357397.00 - Y(E-O) 2446314.00.-

Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.-

———

Manifestación de descubrimiento denominada "Esperanza II" a nombre de Southern Copper Argentina SRL, ubicada en el Departamento San Antonio Provincia de Río Negro, Expediente 41030-M- 2016.- Mineral: Oro- Cobre- Plomo- Zink. Categoría: 1° Superficie: 1.062,50 Has Punto Descubrimiento: Y=3522603 X=5427459 Coordenadas Posgar Perimetrales: Y X 3522500 5428250 3525000 5428250 3525000 5424000 3522500 5424000 Grilla: 4166 - IV del Catastro Minero Distrito Minero: Sierra Grande. Fdo. Agrm. Eugenia Tinta Responsable Catastro Minero. Registro Protocolar.- Viedma, 14/03/2017.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley "Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188° Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66° Código de Minería).- Fdo. Juan Pablo Espinola Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

———

La petición de mensura de 1 (una) pertenencia para la Mina de Fluorita denominada "Arco Iris" presentada por Jorge O. Galván y Renzo S. Bonuccelli ubicada en el Departamento Valcheta Provincia de Río Negro, Expediente Número 27006-M-2002.- Viedma, 23 de Marzo de 2017. La petición de 1 (Una) pertenencia para la Mina "Arco Iris". Mineral: Fluorita Categoría: 1° Número de Pertenencias: 1 Superficie de la Pertenencia: 6 Has Superficie Total Mina: 6 Has Coordenadas del Perímetro Mina: Y X 3472005 5358775 3472305 5358775 3472305 5358575 3472005 5358575 Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 1 Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=3472155 X=5358675 Grilla: 4166-III Dpto Político: Valcheta. Perito Designado: Agrimensor propuesto Marcelo Minichelli. Fdo. Agrim. Eugenia Tinta. Responsable del Catastro Minero. Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71° del Código de Minería y art. 72° Ley "Q" 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73° del Código de Minería).- Notifiquese Fdo. Juan Pablo Espinola. Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Secretaria.-

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS

———

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica las siguientes readjudicaciones:

Localidad: Choele Choel
Plan: 231 Viviendas

Lallana Juan Alberto DNI. 10.765.233
y Esparza Gallegos Cruz del Carmen DNI. 94.040.064

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo, dejar abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos. Quienes consideren necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.-

Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V. - María E. Mansilla, C. Habitacional I.P.P.V..-

———

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica las siguientes readjudicaciones:

Localidad: Allen
Plan: 150 Viviendas

Pasolini Claudia Cristina DNI. 20.122.809

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo, dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quienes consideren necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.-

Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V..-

—oOo—

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

———

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. 5 - Secretaría Única, de la IIIª Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190, piso 4º de San Carlos de Bariloche, Río Negro, cita a Carlos Asen Achuch y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble NC 19-2-D-889-20, sito en la calle Tandil 1718 de esta ciudad, para que en el plazo de 31 días comparezcan en los autos "Punta Nevada S.A. c/ Achuch, Carlos Asen s/Usucapión", Expte. N° 14.932-15 y contesten la demanda interpuesta en su contra, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente (artículos 145 y 343 del Código Procesal).- Publíquense edictos por diez días en "Boletín Oficial" y otro diario de gran circulación de la ciudad de Buenos Aires.- San Carlos de Bariloche, 29 de Marzo de 2017.- Iván Sosa Lukman, Secretrario.-

—oOo—

El Juzgado de Instrucción N° 2, a cargo de la Dra. Sonia M. Martín, sito en calle España 742 de Cipolletti, Secretaría N° 4, cita a la Sra. María

Víctoria Eugenia García, DNI N° 17.631.605, para que comparezca dentro del tercer día de notificada, bajo apercibimiento del Decomiso del vehículo marca Volkswagen Gol CJS-430, motor N° UNF041551, chasis N° 9BWA37713XP007423, si así no lo hace, en autos caratulados "García María Víctoria Eugenia s/Encubrimiento (Prev. 320 (12/04/16) Cría. 4° Cipolletti)", Expte. Nº 15280/2016. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial. Cipolletti, 27 de marzo de 2017. Fdo. Dra. Sonia M. Martín, Juez, Dra. María Annabella Camporesi, Secretaria Subrogante - Luciana A. Villanueva, Secretaria Subrogante.

—oOo—

"Carlos Mussi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción Nro. IV, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría Nro. 7 a mi cargo por subrogancia, notifica a María de los Ángeles León de lo ordenado en los autos caratulados: Cría. 29° Las Grutas s/Investigación Incendio, Expte. Nro. S7-12-0529, cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 11 de octubre de 2016.- Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de María de los Angeles León y Guillermo Néstor Martín, ya filiados, en orden al hecho que se les endilgaba en la presentes por los consideraciones expuestas y por aplicación del art. 306 inc. 1° 1er supuesto del C.P.P. II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubieren gozado los imputados. III) Declárase abstracto el planteo de recusación formulado por la parte querellante contra el Juez Guillermo Bustamante, por los motivos expuestos en los considerandos... (Fdo) Dr. Carlos Mussi - Juez. Walter Calvo - Secretario.".– Dra. Shirley González, Secretaria Subrogante.

—oOo—

"Viedma, 15 de febrero de 2017.- Atento las constancias de autos y siendo dable inferir que el hecho traído a conocimiento no constituye delito, de conformidad con las previsiones de los arts. 161 3° párrafo, 162 inc. 2°, 172 2do. Párrafo del C.P.P. corresponde archivar las presentes actuaciones y notificar de ello a quien tenga derecho a querellar, lo quo así resuelvo.- Fdo: Paula Rodríguez Frandsen, Agente Fiscal.

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 31, Secretaría Civil Única- por Subrogancia Legal- a cargo de la Sra. Eyenil Denisse Greilich, con asiento de sus funciones en 9 de Julio N° 221 de Choele Choel, hace conocer la apertura de concurso preventivo del Sr. Stahl Marcelo Adolfo D.N.I. 23.520.277 domiciliado en Avellaneda 558 de la localidad de Luis Beltrán y con domicilio procesal en J. A. Roca N° 236 de la localidad de Choele Choel y cita y emplaza en los autos Stahl Marcelo Adolfo s/Concurso Preventivo, Expte. G-2CH-1-C31-17 a los acreedores a la verificación de sus créditos al síndico, hasta el 02 de junio de 2017, habiendo sido designado como síndico en autos, Cdra. Potes Jenny Tamar, con domicilio constituido en Avellaneda 618 de la ciudad de Choele Choel. Publíquese edictos por cinco días. Fdo. Dra. Natalia Costanzo Juez. Choele Choel, 06 de Abril de 2017.– Eyenil D. Greilich, Secretaria Subrogante.

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial y de Minería número 5, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Negro con asiento en Juramento 190 4 Piso la ciudad de San Carlos de Bariloche, a cargo del Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Secretaría Única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman hace saber que en autos caratutados: Moreno 10 S.R.L. s/Concurso Preventivo (Expte. N° G-3BA-48-C2017), que el día 4 de Febrero de 2017 se ha decretado la apertura del concurso prevengo de Moreno 10 S.R.L. CUIT 30-71450673-7 con domicilio en Francisco P Moreno 10, de San Carlos de Bariloche, siendo Síndico de estas actuaciones la Contadora Gabriela Mercedes Vivas, con domicilio en la calle Mitre 660, 2º piso "D", de San Carlos de Bariloche, donde se le ordena de la publicación del presente por el término de cinco días a efectos de informar lo siguiente: "San Carlos de Bariloche 14 de Febrero de 2017...Resuelvo: 1) Abrir el concurso preventivo de Moreno 10 S.R.L. en los términos de los Artículos 14 y 288 de la ley 24.522, San Carlos de Bariloche, 20 de febrero de 2017.... I) Atento a la coincidencia de las primeras fechas consignadas en el auto de apertura de concurso con los feriados de Pascua y a la proximidad de las fechas sucesivas, readecúense las fechas conforme sigue a continuación. II) Se fija audiencia a los efectos del sorteo de síndico para el día 9 de marzo de 2017 a la hora 10. III) Establézcanse las siguientes fechas y hágase saber que: 1º) el plazo para verificar los créditos antes el síndico vencerá el 15 de mayo de 2017, (artículo 14, inciso 3, ley citada): 2º) el plazo para revisar los legajos y observar los pedidos de verificación ante el síndico vencerá el 30 de mayo de 2017 (artículo 34, párrafo, ley citada); 3º) el plazo para presentar las copias de las impugnaciones de los acreedores vencerá el 1º de junio de 2017, (art. 34, segundo párrafo ley citada); 4º el plazo para presentar el informe individual vencerá el día 28 de junio de 2017 (artículo 35, ley citada); 5º) el plazo para resolver los créditos insinuados vencerá el 12 de julio de 2017 (artículo 36, ley citada); 6º) el plazo para presentar la propuesta de agrupamiento y clasificación vencerá el 1 de agosto de 2017 (artículo 41, ley citada), 7º el plazo para presentar el informe general vencerá el 9 de agosto de 2017, (artículo 39 ley citada); 8°) el plazo para observar el informe general vencerá el 24 de agosto de 2017 (artículo 40, ley citada); 9°) el plazo para resolver la categorización vencerá el 7 de septiembre de 2017 (artículo 42, ley citada); 10°) el plazo para presentar la propuesta de acuerdo preventivo vencerá el 6 de marzo de 2018 (art. 43, penúltimo párrafo, LCQ); 11°) el plazo para modificar la propuesta de acuerdo vencerá el 27 de marzo de 2018 en el momento de la audiencia informativa (art. 43, último párrafo, LCQ y punto siguiente de la presente). 12°) la audiencia informativa se llevará a cabo el 27 de marzo de 2018 a la hora 10.00 en la sede de este Juzgado sito en Pasaje Juramento 190, 4º piso, de esta ciudad (artículos 14 inciso 10 y 45 penúltimo párrafo, ley citada). Encomiéndase al síndico la notificación de la audiencia informativa a los trabajadores por medios visibles en los establecimientos del concursado (artículo 14, inciso 10, de la ley 24.522, según ley 26.684), 13°) el período de exclusividad regirá entre la notificación ministerio legis de la resolución de categorización (artículo 42, ley citada) y el 4 de abril de 2018 (artículo 43, primera parte, ley citada); 14°) el plazo para obtener el acuerdo de los acreedores, tanto quirografarios como privilegiados, vencerá el 4 de abril de 2018 (artículos 45 y 47, ley citada); y 15°) los plazos para hacer saber el acuerdo, impugnarlo, resolver las impugnaciones y, en su caso, homologar el acuerdo preventivo, dependerán de la fecha en que se presenten las conformidades correspondientes (artículos 49, 50, 51 y 52, ley citada). IV) Publicar edictos por cinco días en el "Boletín Oficial y diario Río Negro", de acuerdo con los artículos 27 y 28 de la ley 24.522, siendo carga del concursado justificar en el tiempo oportuno el cumplimiento de las publicaciones dispuestas con los recibos correspondientes, bajo apercibimiento de lo prescripto por el artículo 30 de la misma ley. Hágase constar en los edictos las fechas esstablecidas precedentemente. Fdo. Cristian Tau Anzoátegui (Juez).- Iván Sosa Lukman, Secretario.

—oOo—

El Dr. Mariano Castro, Juez en autos caratulados: "Pozzi Gloria Argentina s/Sucesión Ab Intestato (F-1386-16) en trámite por ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro.1, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ma. Pérez Pysny, sito en Juramento 190 5º Piso de Bariloche, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la Sra. Gloria Argentina Pozzi, D.I. Nº 9.958.671, fallecida el día 10 de Julio de 2007, en la ciudad de Bariloche. Publíquese edictos por tres días. S. C. de Bariloche, 01 de Febrero de 2017.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Esteban Gallardo, Documento Nacional Identidad N° 93.634.916, para que comparezcan en autos: "Gallardo Esteban s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1260-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 17 de marzo de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Raisa Plyehova o Raisa Plekhov, Documento Nacional de Identidad N° 93.432.003, para que comparezcan en autos: "Plyehova Raisa o Plekhov Raisa s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1312-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 25 de abril de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Elsa Elisa María Vezzani, Documento Nacional Identidad N° 2.834.994, para que comparezcan en autos: "Vezzani Elsa Elisa María s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1250-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 20 de marzo de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 1 de Viedma, Secretaría Unica, en autos "Gutiérrez Carlos Mario c/ Ciccarelli José Antonio y otros y/o eventuales sucesores s/ Usucapión", Expte. 0848/01/1, cita y emplaza a José Antonio Ciccarelli, Felipe Absalón Contín, Raúl Nazario Contín, Erina Zelinda María Castello, José Antonio Cámpora, María Salomé Aida Cámpora, Edgardo Estéfano Nazario Castello, Eloy Guillermo Cámpora, Nilda Aguirrezabala, Beatriz Adelina Otero, Nora Elvira Castello, María Josefina Arro y Ciccarelli, Nora Eloisa Aurora Cámpora, Mario Alberto Nazario Cámpora, Martha Esther Cámpora. Carlota

Leopoldina Serrano, Lilia Margarita Barnes, Herberto Sigfrido Castello y Elvio Arturo Castello y/o sus sucesores y/o a quienes se consideren con derechos sobre el bien que se pretende usucapir denominado "La María Teresa" parcela 450800 (NC10-5-450800), matrícula 10-3655 Departamento Conesa, Río Negro; para que en el plazo de 15 días se presenten en autos a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente. Publíquese por 2 días. Viedma, 26 de abril de 2.017 Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

—oOo—

La Dra, Laura Fontana. Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº Cinco de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en San Luis 853, Piso 2º de General Roca. Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. Selva A. Aranea, hace saber que en autos. "Ibañez Aznar Hermanos S.A. s/Quiebra" (Expte. Nº G-2RO-57-C5-17) con fecha 30 de marzo de 2017 se ha decretado la quiebra de "Ibañez Aznar Hermanos S-A." CUIT N° 30-63274602-0.- Hágase saber a los acreedores la existencia de éste juicio para que hasta el día 12 de junio de 2017 presenten su pedido de verificación ante el Síndico.-Fíjase el día 11 de agosto de 2017 y el día 22 de setiembre de 2017 a los fines que el Sindico presente los informes de los arts. 35 y 39 de la L. C. respectivamente.- Intímese a los terceros que tengan bienes del fallido en su poder a ponerlos a disposición del Sindico en el término de cinco días.- Asimismo previéneselos de la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de considerar los mismos ineficaces.- Sindico designado en autos: Cdr. Horacio Muñecas quien constituye domidilio en calle Sarmiento 1293 de ésta ciudad.- Se publica el presente edicto de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 de la L. C. y Q.- Publíquese por dos días en el diario Río Negro y cinco días en el Boletin Oficial.- Secretaría, 24 de abril de 2017.- Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 1 de Viedma, Secretaría del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, cita, llama y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don Duilio Argentino Urrutia, en el Expte. N° 0018/17/J1 caratulado "Urrutia Duilio Argentino s/Sucesión Ab Intestato". Publíquese por un día - Viedma 16 de febrero de 2017.- Fdo. María Gabriela Tamarit, Jueza.-

—oOo—

Provincia de Río Negro - Consejo Provincial de Educación - Junta de Disciplina Docente - Se hace saber por este medio a la Sra. Flores, Graciela Andrea CUIL N° 27-23456727-1, que la Junta de Disciplina Docente dependiente del Consejo Provincial de Educación ha dictado la Resolución N° 111/JDD/2011, del Expediente N° 19503-EDU-19 que en su parte pertinente dice: Viedma, (R.N.) 05 de Julio de 2011.- Visto: El Expediente N° 19503-EDU-09 del registro del Consejo Provincial de Educación del Ministerio de Educación de la provincia de Río Negro; "S/ Presunto abandono de cargo Flores, Graciela Andrea - Escuela N° 264 - Cipolletti", Y; Considerando: [...] Por ello: La Junta de Disciplina Docente Resuelve: Artículo 1°: Aplicar al docente Flores, Graciela Andrea - C.U.I.L. N° 27-23456727-1 la sanción prevista en el Art. 61°, inc. g) de la Ley 391 – Estatuto del Docente – y su modificatoria Ley 2445, "Cesantía" por el término de dos (2) años en todas las horas y/o cargos que desempeñe, dependientes del Consejo Provincial de Educación. Artículo 2°: Notificar fehacientemente a la interesada por Carta Documento. Artículo 3°: Registrar, comunicar y archivar..- Resolución Nº 111/11 J.D.D.- Queda Ud. debidamente notificado.- Manuel Alberto Aciar, Presidente J.D.D. - María Aurora Gustín, Secretaria en Representación Docente - Oscar Osvaldo Villaverde, Vocal J.D.D..-

—oOo—

El Doctor Mariano A. Castro, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nro. 1, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro con asiento en San Carlos de Bariloche, calle Juramento 190, 5° Piso, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de Olga Montenegro D.N.I: 4.848.167 para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados "Montenegro Olga s/Sucesión Ab Intestato" Expte. F-1.585-17. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local por tres (3) días.- San Carlos de Bariloche, 25 de Abril de 2017.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia N° 3 en lo Civil, Comercial y de Minería, de la IIIra. Circunscripción Judicial de Río Negro, a cargo del Dr. Santiago Morán, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini, sito en Paso 167, PB, Bariloche, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Víctor Héctor Millerón, DNI 8.215.686, a que se presenten y hagan valer sus derechos en autos caratulados "Millerón Víctor Héctor s/Sucesión Ab Intestato" (Expediente E-3BA-1562-C2017).- Publíquese 3 días.- San Carlos de Bariloche, 20 de Abril de 2017.- M. Alejandra Marcolinio Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nº Uno, de la IIIª Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en Pasaje Juramento 190 5º Piso, con asiento en San Carlos de Bariloche, Secretaría Única, a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, en los autos "Sepúlveda Daniel Florencio s/Concurso Preventivo" Expte. N° G-3BA-49-C2017" hace saber que con fecha 13/03/2017 se ha dispuesto la apertura del concurso preventivo de Daniel Florencio Sepúlveda, DNI N° 13.989.414 (CUIT 20-13989414-7). Se ha fijado hasta el día 7° de Agosto de 2017 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos y títulos justificativos de sus créditos. La sindicatura deberá presentar el informe individual el 19 de Septiembre de 2017 y el General el 1 de Noviembre de 2017. La audiencia informativa se ha fijado para el día 11 de Mayo de 2018 a la hora 11.00 en la sede del Juzgado. El síndico designado: Cra. María del Rosario Rodríguez con domicilio en J. J. Paso 147 de esta ciudad. Publíquese por 5 (cinco) días. Mariano A. Castro. Juez. S. C. de Bariloche, 27 de Abril de 2017.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Ilda Saturnina Sagripanti, Documento Nacional de Identidad N° 9.739.599 y del Sr. Pedro Navarro, Documento Nacional de Identidad N° 1.510.247 para que comparezcan en autos: "Sagripanti Ilda Saturnina y Navarro Pedro s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1259-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 7 de abril de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.-

La Dra. Andrea Tormena, Juez a cargo del Juzgado de Familia Nº 16, Secretaría Única, con asiento en San Luis 853 de General Roca, hace saber sobre la tramitación de los autos: Quezada Garrido Yoseline Mariela y Becerra Juan Marcelo C/Llanes Cristian Javier S/Solicitud de Modificación de Nombre (Expte Nº A-2RO-716-F16/16) en los que se solicita la modificación de apellido del niño C. S. Ll.Q. DNI Nº 47.915.407 por C.S.B.Q.- Publíquese edictos en Boletín Oficial y Diario Río Negro una (1) vez por mes durante dos (2) meses haciéndose saber que las oposiciones podrán formularse en término de quince (15) días desde la última publicación. Fdo. Dra. Andrea Tormena - Jueza de Familia.- Ge-neral Roca, 04 de Abril de 2017.- Dra. Carolina Gaete, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez titular del Juzgado N° 3 en lo Civil, Comercial y de Minería de la 1ra. Circunscripción Judicial de Viedma, Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Don Poblete José Orlando para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos "Poblete José Orlando s/Sucesión Ab Intestato (Expte. N° 240/14)". Publíquese por un día.- Viedma, 25 de abril de 2017.- Luciano Minetti Kern, Secretario.-

—oOo—

Dr. Santiago Morán, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 3 de la IIIª Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en la calle Paso 167 de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza a herederos de Don Felipe Reynoso (L.E. N° 95.083) para que en el término de diez (10) días comparezcan a estar a derecho en las actuaciones "Marín Delmiro y Huenchupan Graciela C/Reynoso Felipe S/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario - Expte. Nº A-3BA-1058-C2016)", bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. Secretaría Única a cargo de la suscripta. Publíquese por dos días. San Carlos de Bariloche, 18 de abril de 2017. Dra. M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Ilda Saturnina Sagripanti, Documento Nacional de Identidad N° 9.739.599 y del Sr. Pedro Navarro, Documento Nacional de Identidad N° 1.510.247 para que comparezcan en autos: "Sagripanti Ilda Saturnina y Navarro Pedro s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1259-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 7 de abril de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Angel Alberto Paz, M6.754.368 a presentarse en los autos "Paz Angel Alberto s/Sucesión Ab Intestato (Expte. N° F-2RO-1357-C1-17)" Publíquese por 1 día.- General Roca, 11 de abril de 2017.- Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 31 en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones, sito en calle 9 de Julio N° 221 de Choele Choel, Secretaria Única a cargo de la señora Eyenil Greilich, subrogante en

autos: "Esposito Mariano Bernardo C/Basanta Blanca Esmilda S/Usucapión" Expte N° 22844/15, cita y emplaza por diez días a Blanca Esmilda Basanta, y a cualquier persona que se considere con derechos sobre el inmueble identificado: DC 09-C1-Secc E-Mz 207-Parc. 01 C de Río Colorado (RN) a que comparezcan a tomar la intervencion que corresponda bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes para que la represente. Publíquese por dos días. Choele Choel, 04 de abril de 2017. Fdo. Dra Natalia Costanzo. Juez a cargo. Eyenil Denisse Greilich Secretaria Subrogante.-

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 31 en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones, sito en calle 9 de Julio N° 221 de Choele Choel, Secretaría Única a cargo de la Señora Eyenil Greilich, subrogante, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de Pérez Luis, chileno, sin documento y Arrue o Arruez Manuela M1 9.954.039F, argentina, para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Pérez Luis y Arrue o Arruez Manuela s/Sucesión" Expte 21265/14.- Publíquese por un día.- Choele Choel, 16 de Febrero de 2016.- Fdo. Dra. Natalia Costanzo - Juez a Cargo.- Eyenil Denisse Greilich Secretaria Subrogante.-

—oOo—

Dra. Natalia Costanzo, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 31 de la ciudad de Choele Choel, Secretaría Única, en autos caratulados "Biasizzo Juan s/Sucesión Ab Intestato", Expte. Nº F-2CH-14-C31-16, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo - DNI 7.399.110 para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Publíquese por un día.- Choele Choel (R.N.), 06 de abril de 2017.- Eyenil Denisse Greilich Secretaria Subrogante.-

—oOo—

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Tomás Martín Ibañez, Documento Nacional Identidad 8.215.070 a presentarse en los autos "Ibañez Tomás Martín s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-1359-C3-17). General Roca, 06 de abril de 2017.- Publíquese por 1 día en Diario Río Negro y Boletín Oficial.- Anahí Muñoz, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 21, con asiento de sus funciones en calle Castelli 62, de la ciudad de Villa Regina, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Arruza Raúl Norberto DNI 7.393.264 y Shae Gloria Haydée DNI 6.489.423, en autos caratulados Arruza Raúl Norberto y Shae Gloria Haydee s/ Sucesión (Expte Nro. 10.426-J21-17.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y Diario Río Negro por tres días.- Fdo. Dra. Paola Santarelli, Juez - Villa Regina, 18 de Abril de 2017.- (Fdo.) Dra. Sivana Petris, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 21, Secretaría Única, sito en calle Castelli Nº 62 de Villa Regina, Provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores de los Sres/as Clementis, Gabriela Nerina, DNI 20.689.909; Pérez, Alicia, DNI 8.730.941 y Clementis, Otto Adolfo, LE 7.300.694, en los autos caratulados: "Clementis, Gabriela Nerina, Pérez, Alicia, y Clementis, Otto Adolfo s/Sucesión" (Expte. Nº 9792-J21-15). Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el diario Río Negro por tres días.- Villa Regina, 22 de marzo de 2017.- Silvana A. Petris, Secretaria.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. José Tránsito Franco, L.E. N° 7.574.578, para que comparezcan en autos: "Franco José Tránsito s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1304-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 25 de abril de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.-

—oOo—

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Comercial y de Minería Nro. Cinco - Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso General Roca, Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Mercado Anita DNI N° 9.965.229 y Quidel Sandoval, Santos DNI N° 93.758.163, en los autos "Mercado Anita y Quidel Sandoval Santos s/Sucesión Ab Intestato" (F-2RO-1230-C5-16). Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario Río Negro.- General Roca, 12 de Diciembre de 2016.- Selva A. Aranea, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2º Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Pedro Salamanca Saavedra, DNI 93.272.458, y de Celinda del Carmen Fernández Cáceres, DNI 92.529.525, a presentarse en los autos "Salamanca Saavedra Pedro y Fernández Cáceres Celinda del Carmen s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-1272-C3-16). General Roca, 23 de febrero de 2017.- Publíquese por 1 día en Diario Río Negro y Boletín Oficial.- Anahí Muñoz, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, de la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Violeta Blanca Rial, D.N.I. N° 1.837.396, para que dentro de treinta días lo acrediten, en autos: "Rial Violeta Blanca s/Sucesión Ab Intestato" Expte. N° 0132/17/J1.- Publíquese por 1 día.- Secretaría, 28 de Abril de 2017.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones n° 31, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Eyenil Denise Greilich, Secretaria Subrogante, con asiento de sus funciones en calle 9 de Julio n° 221 1er. Piso de la ciudad de Choele Choel, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Luciano Augusto Prates, DNI N° 7.392.939, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos caratulados "Prates Luciano Augusto s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2CH-37-C31-17). Publíquese edictos por un (1) día. (Fdo.) Dra. Natalia Costanzo, Juez. Choele Choel, 6 de Abril de 2017.- Dra. Natalia Costanzo, Juez.-

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial sito en calle Laprida N° 292 de la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza por el término de cinco días al Sr. Felipe Eduardo Gutiérrez Hernández para que se presente a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente en los autos caratulados "Roda Nicolás Francisco y Otra C/Gutiérrez Hernández Felipe Eduardo S/ Resolución de Contrato (Ordinario)" Expte. N° Receptoría A-1VI-482-C2016.- Publíquese por dos días. Viedma, 04 de Abril de 2017.- Luciano Minetti Kern, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Única, con asiento en Castelli N° 62 de la ciudad de Villa Regina (R.N.), cita por treinta días a herederos y acreedores de Marta Alicia Duscovich, DNI N° 14.057.577, en Autos: "Duscovich Marta Alicia s/Sucesión" (Expte. N° 10302-J21-16)" Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro por tres días." Villa Regina, 01 de Marzo de 2017.- (Fdo.) Dra. Paola Santarelli- Juez.- Dra. Silvana A. Petris-Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, sito en calle Juramento Nro. 190 5to. Piso de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de Roberto Minor DNI: 7.394.280, a fin de que se presenten a estar a derecho en autos caratulados: "Minor, Roberto s/ Sucesión Ab Intestato". Exp. N° F-1278-16. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 14 de Marzo de 2017.- Dra. María Luján Pérez Pysny, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones número Treinta y Uno, Secretaría Única a cargo de la Dra. Eyenil Denisse Greilich, sito en calle 9 de Julio n° 221 Piso 1 de la ciudad de Choele Choel, Río Negro, cita y emplaza a presentarse por el término de treinta días a herederos y acreedores de la señora Ana Gallego (DNI 9.963.075), en los autos "Gallego Ana s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2CH-36-C31-17). Publíquese por un día. Choele Choel, 12 de Abril de 2017.- Dra. Natalia Costanzo, Juez.-

—oOo—

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres - Secretaría Única, sito en San Luis 853 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Federico Alberto Gatti, Documento Nacional Identidad 6.512.096 a presentarse en los autos "Gatti Federico Alberto s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-1343-C3-17), General Roca, 21 de marzo de 2017.- Publíquese por 1 día en Diario Río Negro y Boletín Oficial.- Anahí Muñoz, Secretaria.-

—oOo—

Nelson Walter Peña, Vocal de Tramite a cargo de la Sala 1 de la Cámara de Trabajo de General Roca, con sede en calle San Luis N° 853 2° piso de la ciudad de General Roca (R.N.) en autos caratulados: "Alcina Oscar Walter C/Monasterio Nicolás y Radocevich Silvia S/Reclamo" (Expte. N° R-2RO-2076-LI-15) ha dispuesto emplazar a la Sra. Silvia Radocevich- CUIT Nº 27-05933463-3 para que dentro del término de diez días

comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de ausentes para que la represente (art. 343 del CPCC). Publíquese edictos por dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial.- General Roca, 4 de abril de 2017.- Dra. María Magdalena Tartaglia, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Ángel Martínez Ramos, Documento Nacional de Identidad N° 3.432.398, para que comparezcan en autos: "Martínez Ramos Ángel s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1282-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 3 de abril de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.-

—oOo—

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

———

MUNDO CRISTAL
S.R.L.

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público de Comercio, sito en calle Mitre 455, de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificaciones de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día la modificación de la cláusula primera, quedando redactadas de la siguiente manera: Cláusula Primera: Denominación de la sociedad: La sociedad se denominará "Mundo Cristal Sociedad de Responsabilidad Limitada" fijando su domicilio legal en la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, en la calle Holanda N° 1521, facultándose a su administración para constituir agencias y sucursales en cualquier lugar dentro del país y/o en el extranjero.-

General Roca, 18 de Abril de 2017.-

Dr. Fernando J. Molina Inspector Regional de Personas Jurídicas, Gral. Roca.-

—oOo—

SERVICIO MÉDICO
S.R.L.

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del RPC, sito en Avda Roca, de Gral. Roca, ordena por un día, de acuerdo a los términos del art. 10 y siguientes de la Ley 19.550, la publicación de edictos del acto constitutivo de la razón social "Servicio Médico S.R.L." de conformidad al art. 10 y sig. de la Ley 19550.

1) Socios: Baldomero Bassi, argentino, nacido el 19 de noviembre de 1966, divorciado de sus primeras nupcias, titular de Documento Nacional de Identidad Nº 17.793.848, CUIT/L: 20-17793848-4, domiciliado en calle Villegas Nº 130 de esta ciudad, médico traumatólogo; Oscar Joaquín Gómez, argentino, nacido el 09 de marzo de 1959, titular del Documento Nacional de Identidad número 12.680.959, CUIT/L 20-12680959-0, casado en primeras nupcias con Teresa Inés Cano, domiciliado en calle Los Arrayanes número 882, de esta ciudad, médico traumatólogo; Carlos Andrés Figueroa, argentino, nacido el 18 de diciembre de 1970, divorciado de sus primeras nupcias con María Alejandra Muller, titular de Documento Nacional de Identidad N° 21.898.299, CUIT/L 23-21898299-9, con domicilio en calle La Pampa N° 1935, de ésta ciudad, médico traumatólogo; Pablo Ricardo Blasón, argentino, nacido el 09 de enero de 1970, titular del Documento Nacional de Identidad N° 21.393.935, CUIL/T 20-21393935-2, casado en segundas nupcias con Silvina Noemí Monti, con domicilio en calle 223 bis 2319, de esta ciudad, médico cirujano; Rubén Darío Saldía, argentino, nacido el 22 de junio de 1976, titular de Documento Nacional de Identidad Nº 25.277.295, CUIT 20-25277295-3, estado civil soltero, con domicilio en calle San Martín N° 1246, de esta ciudad, médico; Adrián Julio César Ulloa, argentino, nacido el 19 de agosto de 1984, titular de Documento Nacional de Identidad N° 30.751.450, CUIL 20-30751450-9, de estado civil soltero, con domicilio en calle Damas Patricia N° 1985, de ésta ciudad, empresario; Damián René Fernández, argentino, nacido el 18 de febrero de 1977, titular de Documento Nacional de Identidad N° 25.618.600, CUIT 20-25618600-5, casado en primeras nupcias Valeria Yanina Pérez, con domicilio en calle 443, N° 2829, de esta ciudad, José Leonardo Ulloa, argentino, nacido el día 26 de julio de 1986, titular de Documento Nacional de Identidad N° 32.246.893 CUIT/L 20-32246893-9, casado en primeras nupcias con ***, con domicilio en calle Argelita número 18-2°-B, en Castellón, España.

2) Fecha de constitución: 10/03/2017, por Escritura N°**, F° **, Not. Jonatan N. Revol, Registro 97, con asiento en esta ciudad.

3) Razón Social: Servicio Médico S.R.L..

4) Domicilio Legal: Isidro Lobo N° 358, de esta ciudad, Provincia de Río Negro.

5) Objeto Social: a Sociedad tiene por objeto la realización de las siguientes actividades, sean por cuenta propia, de terceros y/o asociados, en cualquier parte de la República Argentina, a la Prestación de Servicios Médicos Clínicos de Diagnósticos, y Terapéuticos, y a la explotación integral, administración, promoción, asesoramiento, auditoría técnica y administrativa de institutos y consultorios de medicina clínica general y de otras especialidades; toda clase de asistencia médica incluyendo prácticas quirúrgicas y asistenciales, compra venta, comisión, consignación, representación, locación, importación y exportación de materiales, insumos e instrumental médico y/o quirúrgico y todo producto afín con el objeto social; así como la prestación de servicios de asistencia, asesoramiento, orientación, tratamiento e investigación relacionados con la medicina en general. La Sociedad podrá actuar como intermediario en el sistema de salud público o privado, formar parte de redes y/o organismos prestadores de servicios de salud y demás actividades relacionadas con la propia sociedad o por otra atender todo tipo de consultas médicas ambulatorias, contratar con sociedades obras sociales, prepagas, aseguradora de riesgo de trabajo, contratar profesionales a dichos fines, alquilar consultorios. Ejercer la docencia médica, establecer residencias, pasantías, concurrencias médicas. Favorecer el acceso a la información, el intercambio educativo, medico-pedagógico, a nivel local, nacional, e internacional. Organizar cursos de postgrado, seminarios, congresos, y todo otro acto científico relacionado con su objeto social.

6) Capital Social: Pesos Cien Mil ($ 100.000), dividido en Mil Cuotas de Pesos Cien ($ 100) cada una de valor nominal de acuerdo al siguiente detalle: Baldomero Bassi, suscribe ciento noventa (190) cuotas, e integra en este acto en efectivo el 25% o sea la cantidad de pesos cuatro mil setecientos cincuenta ($ 4.750); Oscar Joaquín Gómez, suscribe noventa (90) cuotas sociales e integra en este acto en efectivo el 25% o sea la cantidad de pesos dos mil doscientos cincuenta ($2.250); Carlos Andrés Figueroa, suscribe noventa (90) cuotas sociales e integra en éste acto en efectivo el 25 % o sea la cantidad de pesos dos mil doscientos cincuenta ($ 2.250); Pablo Ricardo Blasón, suscribe sesenta (60) cuotas sociales e integra en este acto en efectivo el 25 % o sea la cantidad de pesos mil quinientos ($ 1.500); José Leonardo Ulloa, suscribe cuatrocientas setenta (470) cuotas sociales e integra en éste acto el 25% o sea la cantidad de pesos once mil setecientos cincuenta ($11.750); Rubén Darío Saldía suscribe sesenta (60) cuotas sociales e integra en éste acto y en efectivo el 25 % o sea la cantidad de pesos mil quinientos ($ 1.500); Adrián Julio César Ulloa, suscribe veinte (20) cuotas sociales e integra en este acto y en efectivo el 25 % o sea la cantidad de pesos quinientos ($ 500); y Damián René Fernández, suscribe veinte (20) cuotas sociales e integra en este acto y en efectivo el 25 % o sea la cantidad de pesos quinientos ($ 500).

7) Fiscalización: La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios en los términos del artículo 55 de la Ley de Sociedades Comerciales.

8) Administración y Representación: La administración y representación de la sociedad será ejercida por dos socios gerentes de forma conjunta, lo mismo que el uso de la firma social, con el cargo de Gerentes.- Podrá como tal realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los artículos 58 y 59 de la Ley General de Sociedades.- Durarán en su cargo, todo el término de la duración de la sociedad, pudiendo ser removido con las mayorías del artículo 160 de la ley de sociedades comerciales.- Podrá otorgar todos los instrumentos públicos o privados que guarden relación con el objeto societario.

9) Cierre del ejercicio: 31 de agosto de cada año.

10) Designación de Autoridades: La Administración de la Sociedad será ejercida por los socios gerentes Baldomero Bassi y Adrián Julio César Ulloa.-

General Roca, ... de de 2017.-

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

OSCAR RAÚL QUIDEL - ECA S.A.
UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo de la Inspección Regional de Personas jurídicas, sito en calle Viedma Nº 191 de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art 10 de la Ley 19.550. publicar en Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Unión Transitoria de Empresa denominada "Oscar Raúl Quidel - ECA S.A. Unión Transitoria de Empresas"

a) Socios: Oscar Raúl Quidel inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Neuquén bajo el N° 23, Folio N° 24 Tomo I y ECA S.A. inscripta en el Registro Público de Comercio de General Roca, al Tomo I - S.A. Folio N° 118 con el N° 19 de fecha 08/06/81.

b) Fecha de instrumento de Constitución: Cinco (5) días del mes de abril de 2017.

c) Domicilio Especial: Gabriela Mistral Nº 45, de la Ciudad de Cipolletti, Río Negro.

d) Objeto: Ejecución de la Obra: "Plan Integral de Conectividad - Municipio de General Roca - Provincia de Río Negro" Lic. 1/2016 B.I.D.

e) Plazo de duración: 12 meses o el tiempo que dure la ejecución de la obra objeto, el que ocurra más tarde.

f) Fondo Común Operativo: Cincuenta mil pesos ($ 50.000,00).

g) Nombre y Domicilio de los representantes: Sr. Ing. Luis Alberto Quidel, DNI: 26.347.586. domiciliado en Gabriela Mistral N° 45, Cipolletti Sr. Ing. Longinos P. de Dios, DNI 5.500.278. domiciliado en Avda. Roca N° 224, General Roca.-

Cipolletti, 28 de Abril de 2017.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

—oOo—

M3 NEUMÁTICOS
SRL

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Viedma 191, de la ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art.10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada “M3 Neumáticos SRL”

a) Socios: Cecilia Mercedes Fuentes, argentina, 09-Mayo de 1978, contador público nacional, DNI 26.543.634, C.U.I.T. 27-26543634-5 y Mariano Martín Montero, argentino, 09-Noviembre 1977, comerciante, DNI 26.051.259, CUIT 20-26051259-6, cónyuges entre sí, ambos domiciliados en J.C. Castagnino 1862, Cipolletti, RN.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 02 Enero 2017

c) Duración: 99 años.

d) Domicilio Real y Legal: J.C. Castagnino 1862, Cipolletti, RN.

e) Objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros a la comercialización por compra y/o transporte y/o venta de neumáticos, cámaras, llantas, aceites y lubricantes, para todo tipo de vehículos, automotores, repuestos y accesorios para los mismos y servicios de gomería y otros servicios relacionados con el objeto.

f) Capital: El capital social se fija en la suma de pesos cien mil ($ 100.000) dividido en mil (1.000) cuotas sociales de pesos cien ($ 100) valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: el Sr. Mariano Martín Montero suscribe novecientas (900) cuotas sociales y la Sra. Cecilia Mercedes Fuentes suscribe cien (100) cuotas sociales.

g) Administración: A cargo de uno o más gerentes socios o no. Fiscalización: se prescinde de la sindicatura.

h) Representación Legal: Se designa como gerente al Sr. Mariano Martín Montero, por tiempo indeterminado.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio Social: 31 de Diciembre de cada año.

Cipolletti, 21 de Abril de 2017.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

—oOo—

ACTA

———

CARLOS ANSALDO Y CIA SRL
(Cambio de Jurisdicción de
Río Negro a La Pampa)

El Dr. Molina, Fernando Javier, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en calle Mitre 455 piso 1° de la ciudad de Gral. Roca, ordena, de acuerdo con los términos del art. 10 y modificaciones de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, de la inscripción del cambio de jurisdicción de la Sociedad denominada Carlos Ansaldo y Cia SRL, según acta de reunión de socios Nº 9, de fecha 03/03/2014, en la cual se trató y se aprobó el cambio de jurisdicción de la sociedad sita en jurisdicción de la Provincia de Río Negro a jurisdicción de la Provincia de La Pampa, y de la sede social a Ruta 22 km 859 de la localidad de La Adela, Provincia de La Pampa. Como consecuencia de lo expuesto, se decide la modificación de la cláusula primera del estatuto: “Primera: Denominación y domicilio. En la fecha que se menciona al pie del presente contrato, queda constituida la sociedad de responsabilidad limitada, formada entre las partes arriba indicadas y que gira bajo la denominación Carlos Ansaldo y Cia SRL. La sociedad establece su domicilio social en jurisdicción la Provincia de La Pampa, pudiendo establecer sucursales y/o agencias en cualquier lugar del país”.-

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de diez (10) días, a partir de la publicación del edicto.-

General Roca, 4 de Abril de 2017.-

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

———

IMAGEN S.R.L.
(Cesión de Cuotas Sociales
y Modificación de Contrato Social)

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio de la Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, sito en calle Mitre N° 455 1° Piso de la ciudad de Gral. Roca, ordena de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 10 y modificatorias Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial de la Cesión de cuotas sociales efectuada por los Cedentes: Yanna Daniela Luvelo, DNI 22.449.690, argentina, viuda, con domicilio en Avenida Vélez Sarsfield 5379, Munro (Bs.As.); Bernardita Magdalena Salazar Carrasco, DNI 93.033.082, chilena, viuda, con domicilio en Remedios de Escalada 70 de Villa Regina (RN); Germán Gabriel Luvelo, DNI 23.856.522, argentino, casado, con domicilio en Alfredo Guido 3455, Carapachay (Bs.As.); Cesionarios: Jorge Enrique Alvarez, LE 7.578.054, argentino, casado en 2as. nupcias, con domicilio en Pampa y Charrúa 180 de Villa Regina (RN); Mario Dalsasso, L.E. 7.565.059, argentino, divorciado, con domicilio en Remedios de Escalada 58 de Villa Regina (RN); Cándido Mario Mas, DNI 13.227.408, argentino, casado, con domicilio en Barrio Parque Jardín, Casa N° 27 de Villa Regina (RN); Domingo Calderón, LE 7.941.441, argentino, casado, con domicilio en calle Urquiza N° 49 de Villa Regina (RN); Juan Manuel Calderón, DNI 25.465.617, argentino, soltero, con domicilio en calle Urquiza N° 55 de Villa Regina (RN); Oscar López, LE 6.698.142, argentino, casado, con domicilio en Urquiza N° 46 de Villa Regina (RN); Pedro Augusto Guerra, LE 4.416.109, argentino, casado, con domicilio en Las Heras N° 263 de Villa Regina (RN); Oscar Raúl Gutiérrez, LE 7.392.954, argentino, casado, con domicilio en San Martín N° 258 de Villa Regina (RN); y Abel Sanoner, LE 4.256.099, casado, con domicilio en Saavedra N° 148 de Villa Regina (RN).- Cuotas sociales cedidas: a Jorge Enrique Alvarez 4.000 cuotas sociales, a Mario Dalsasso 3.000 cuotas sociales, a Domingo Calderón 2.000 cuotas sociales, a Juan Manuel Calderón 1.000 cuotas sociales, a Oscar López 1.000 cuotas sociales, a Pedro Augusto Guerra 1.000 cuotas sociales, a Oscar Raúl Gutiérrez 1.000 cuotas sociales, y a Abel Sanoner 2.000 cuotas sociales. Total: 16.000 (dieciséis mil) cuotas sociales de $ 1 cada una del capital social de la sociedad la cual fue aprobada por Acta 28 del Libro de reuniones de socios y la Modificación del Contrato Social en su cláusula Cuarta la cual queda redactada en la siguiente forma: “Cuarta: El capital social es de $ 100.000,00 (Pesos Cien Mil), dividido en 100.000 cuotas sociales de un peso ($ 1) valor nominal cada una, totalmente suscripto e integrado por cada uno de los socios, de acuerdo al siguiente detalle: Jorge Enrique Alvarez Veinte Mil (20.000) Cuotas Sociales; Mario Dalsasso Diecinueve Mil (19.000) Cuotas Sociales; Domingo Calderón Doce Mil (12.000) Cuotas Sociales; Oscar López Ocho Mil (8.000) Cuotas Sociales; Mario Cándido Mas Ocho Mil (8.000) Cuotas Sociales; Juan Manuel Calderón Ocho Mil (8.000) Cuotas Sociales; Pedro Augusto Guerra Ocho Mil (8.000) Cuotas Sociales; Oscar Raúl Gutiérrez Ocho Mil (8.000) Cuotas Sociales; y Abel Sanoner Nueve Mil (9.000) Cuotas Sociales”.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de 10 días a partir de la publicación del Edicto.

Publíquese edicto.- General Roca, Abril de 2017.-

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

CONVOCATORIAS

———

SANATORIO SAN CARLOS S.A.
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

En San Carlos de Bariloche, a los 17 días del mes de Abril de 2017 convócase a los Señores Accionistas de “Sanatorio San Carlos S.A.”, a la Asamblea General Ordinaria fuera de término a celebrarse el día 22 de Mayo de 2017 a las 13.00 hs. en primera convocatoria y 13.30 horas para la segunda convocatoria, en el inmueble sede del Sanatorio San Carlos S.A. sito en Avda. Bustillo Km. 1, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

2.- Razones de la convocatoria fuera de término.

3.- Lectura, consideración y aprobación de la documentación correspondiente al art. 234 de la Ley de Sociedades: Consideración de los estados contables del ejercicio contable cerrado el 30 de junio de 2016.

4.- Consideración de los Resultados de los Ejercicios y consecuencias relativas al futuro económico de la Sociedad.

5.- Consideración de la gestión de los directores.

6.- Elección de los Miembros del Directorio Titulares y Suplenttes por el término de 1 (un año).-

Dr. Marcelo O. Furque, Presidente.-

—oOo—

TRUTRUCA SOCIEDAD ANÓNIMA
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Citase en primera y segunda convocatoria simultáneamente a los señores accionistas de Trutruca Sociedad Anónima a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de término) a realizarse el día 17 de mayo de 2017 a las 15 horas en el domicilio de Moreno N° 69, 4° Piso de San Carlos de Bariloche, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2) Razones de la Convocatoria fuera de término.

3) Consideración de la Memoría, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos e informe del

Síndico correspondientes a los ejercicios finalizados el 30 de octubre de 2015 y el 30 de octubre de 2016.

4) Consideración de la gestión del Directorio y la Sindicatura.

5) Destino de los Resultados Acumulados.

6) Designación de Síndicos,

Nicolás Pedernera, Apoderado.-

—oOo—

MCC MINERA SIERRA GRANDE S.A.

Asamblea General Ordinaria

Sierra Grande, 25 de Abril de 2017

Se convoca a los señores accionistas de MCC Minera Sierra Grande S. A. a Asamblea General Ordinaria, para el día 06 de Junio de 2017 a las 8:00 horas en primera convocatoria, y en segunda convocatoria a las 9.00 horas, en la sede social sita en Bocamina S/N de Sierra Grande, provincia de Río Negro, a fin de considerar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;

2) Razones por las cuales la Asamblea es convocada fuera del plazo legal;

3) Consideración de la documentación prevista por el Art. 234° inciso 1 de la Ley N° 19.550 correspondiente al Ejercicio Económico N° 13 finalizado al 31 de diciembre de 2016;

4) Consideración del resultado del ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2016;

5) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2016;

6) Tratamiento de los honorarios del Directorio por sus funciones durante el ejercicio 2016, por sobre el porcentaje establecido en el artículo 261, Ley 19550;

7) Consideración de la gestión de los señores Síndicos durante el ejercicio 2016;

8) Tratamiento de los honorarios de los señores Síndicos por sus funciones durante el ejercicio 2016;

9) Nombramiento de tres Síndicos titulares y tres Síndicos suplentes que conformarán la Comisión Fiscalizadora de la Sociedad, con mandato de un ejercicio.-

Chen Qifang, Presidente a Cargo.-

—oOo—

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los profesionales inscriptos en las matriculas a cargo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro, a la Asamblea General Ordinaria prevista en el Art 19 del Decreto Ley 199/66 a realizarse el día 19 de Mayo de 2017, a las 16:00 hs., en el micro cine del Centro Universitario Regional Zona Atlántica sito en Boulevard Ayacucho y Monseñor Esandi de la ciudad de Viedma para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos profesionales para suscribir el acta conjuntamente con el presidente y secretario.

2. Consideración de la Memoria, Estados Contables e información complementaria, del ejercicio comprendido entre el 1º de Enero de 2016 y el 31 de Diciembre de 2016.

3. Colegios de Graduados.

4. Proyecto de cálculo de Recursos y Gastos del período comprendido entre el 1° de Abril de 2017 al 31 de Marzo de 2013.

5. Tratamiento de las ponencias sobre:

a) ejercicio de la profesión y vigilancia profesional;

b) funcionamiento del Consejo y Delegaciones;

c) cuestiones de interés general para el mejor y más eficiente ejercicio de la profesión.

Llámase en segunda convocatoria, con la presencia de los miembros que concurran, a los profesionales inscriptos en las matrículas a cargo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro, a la Asamblea General Ordinaria prevista en el Art. 19 del Decreto Ley 199/66, y conforme el art. 21 del mismo Decreto Ley a realizarse el día 19 de Mayo de 2017 a las 17:00 hs. en el micro cine del Centro Universitario Regional Zona Atlántica sito en Boulevard Ayacucho y Monseñor Esandi de la ciudad de Viedma para considerar el mismo Orden del día, indicado más arriba.

El Consejo Directivo.

Cr. Silvio M. Rizza, Presidente - Cr. Edgardo A. Molinaroli, Secretario.

—oOo—

CAJA PREVISIONAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PRFESIONALES EN CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Asamblea General Ordinaria

Convóquese a los señores afiliados de la Caja Previsional y de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro, a la Asamblea Ordinaria prevista en el Art. 8°, a realizarse el día 19 de Mayo del año 2017 a las 18 horas, en el Centro Universitario Regional Zona Atlántica sito en Boulevard Ayacucho y Monseñor Esandi de la Ciudad de Viedma Provincia de Río Negro. para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos profesionales presentes para suscribir el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2. Consideración de la Memoria, Estados Contables, sus Notas y Anexos, comprendidos entre el 01 de Enero de 2016 y el 31 de Diciembre de 2016. Presentación del Informe de la Comisión Fiscalizadora.

3. Toma de conocimiento del Dictamen Profesional Técnico Actuarial al 31 de Diciembre 2016.

4. Consideración del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el período que abarca desde el 01 de Abril de 2017 al 31 de Marzo de 2018.

5. Tratamiento de las ponencias sobre las cuestiones de interés general para el mejor y más eficiente funcionamiento de la Caja Previsional.

Llámese en segunda convocatoria, con la presencia de los miembros que concurran, a los profesionales afiliados a la Caja Previsional y de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro, que al momento de la Asamblea se encuentren activos a realizarse el día 19 de Mayo del año 2017 a las 19 horas, en el Centro Universitario Regional Zona Atlántica sito en Boulevard Ayacucho y Monseñor Esandi de la Ciudad de Viedma Provincia de Río Negro, para considerar el mismo Orden del Día indicado más arriba.

El Consejo Directivo

Cr. Silvio Rizza, Presidente Consejo Directivo.

Cr. Emilio Perticarini Presidente del Consejo de Administración.

SKI CLUB BARILOCHE

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

S. C. de Bariloche, 18 de mayo de 2017.

De acuerdo con el Estatuto Social y las Disposiciones Legales vigentes, la Comisión Directiva del Ski Club Bariloche convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término) que tendrá lugar el próximo 18 de mayo de 2017 a partir de las 18:00 hs, en las instalaciones de su sede Social, Sita Elflein 507 Esq. Beschtedt para tratar de conformidad el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°: Razones de la Convocatoria (Fuera de Término).

2°: Tratamiento y consideración de la Memoria Anual, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ingresos y Egresos, Inventario e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio cerrado al 30 de Septiembre de 2016.

3°: Renovación total de la Comisión Directiva, por finalización de mandato de los actuales miembros, elección de un Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, Vocal Titular y Suplente, todos duran dos años en su cargo.

4°: Designación por un Ejercicio Social de un miembro Titular y un miembro Suplente para integrar la Comisión Revisora de Cuentas.

5°: Tratamiento y fijación del valor de la Cuota Societaria para los Socios de la Entidad.

6°: Designar dos (02) asambleístas para firmar conjuntamente con Presidente y Secretaria el Acta de Asamblea.-

Walter M. Luzzardi, Presidente - Laura M. Alfiz, Secretaria.-

—oOo—

FRUTICULTORES EMPACADORES DE GENERAL ROCA S.A.

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

General Roca, 29 de Abril de 2017.

De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias en vigencia, el Directorio de Fruticultores Empacadores de General Roca S.A., convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Mayo de 2017, a las 10 hs. en el domicilio social, calle Alsina 2030 de General Roca, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el Acta de Asamblea.

2) Razones que motivaron el llamado a asamblea fuera de término.

3) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados Anexos e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de Noviembre de 2016.

4) Fijación del número de Directores, elección de los mismos y fijación de remuneración para el anterior directorio.

5) Elección del síndico titular y suplente.-

Roberto I. Garrido, Presidente.-

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS MADRE DE MISERICORDIA

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Convócase a los señores asociados de la Asociación Civil Centro de Jubilados y Pensionados Madre de Misericordia, a la Asamblea General Ordinaria fuera de término, prevista en el estatuto a realizarse el día 20 de mayo de 2017 a las 18.00Hs

en la sede de la asociación sito en la calle Gabriela Mistral n° 195 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Motivo del llamado fuera de término.

2) Elección de dos (2) asambleistas para conjuntamente con el Presidente y Secretario aprueben y firmen en representación de los asociados presentes en el acta de asamblea.

3) Lectura y consideración de los Balances Generales, Cuadros de Pérdidas y Excedentes, Informes de los Revisores de Cuentas correspondiente al período 01-01-2016 al 31-12-2016.

4) Renovación Parcial de Autoridades

Llámese en segunda convocatoria con la presencia de los miembros que concurran, a los asociados de la Asociación Civil " Centro de Jubilados y Pensionados Madre de Misericordia" a la Asamblea Anual prevista en el artículo 27 del estatuto a realizarse el día 20 de Mayo de 2017 a las 19 Hs, en la sede de la asociación sita en la calle Gabriela Mistral n° 195 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.-

Luego de un intercarnbio de opiniones los presentes aprobaron por unanimidad el proyecto que antecede, no habiendo más temas para tratar, se da por terminada la presente reunión siendo las 19.00 Hs. del día arriba mencionado.-

Fernández Juan Bautista, Presidente - Sandalich Matilde, Secretaria.-

—oOo—

ALLEN RUGBY CLUB

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a las normas legales y estatutarias convocase a todos los asociados a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término) para el día 23 de Mayo de 2017, a las 19.30 Hs., en Isla Municipal Nº 16 sito en la localidad de Allen, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Razones de la convocatoria fuera de término.

2) Designación de dos asambleístas para refrendar conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea.

3) Lectura y Aprobación de la Memoria, Balances e Informe de la comisión Revisora de Cuentas, correspondientes a los ejercicios cerrados desde el 31 de Diciembre de 2013, 2014 y 2015.

4) Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas de acuerdo al Estatuto Social.-

Sánchez José María, Presidente.-

—oOo—

PARTIDO POLÍTICO

PARTIDO FRENTE GRANDE

DISTRITO RÍO NEGRO

El Partido Frente Grande Distrito Río Negro comunica que los Estados Contables correspondientes al período 2016 (Balance 2.016), que inicia el 01/02/2.016 y culmina el 31/01/2.017, se encuentran publicados en la página del Poder Judicial de la Nación (pjn.gov.ar) y en la página del Partido Frente Grande (frentegrande.org.ar).- Eduardo D. Figueroa, Apoderado.-

AVISO

SE COMUNICA QUE SE ENCUENTRAN A LA VENTA,

LAS SIGUIENTES EDICIONES:

CD Digesto Ley 4270	$	40,00
CD Digesto Ley 4312	$	40,00
CD Digesto Ley 4413	$	50,00
CD Digesto Ley 4540	$	50,00
CD 1ra. Consolidación Decretos Provinciales	$	50,00
CD 2da. Consolidación Decretos Provinciales	$	50,00
CD Digesto Ley 4686	$	50,00
CD Digesto - Ley 4891	$	50,00

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA **Pág.**

LEYES

5199.- 28-04-2017.- Designar con el nombre de "Doctor Gustavo Héctor Andreani" al Centro de Salud del Barrio Mi Bandera perteneciente al Hospital Artémides Zatti" **1**

5200.- 28-04-2017.- Se declara Monumento Histórico Provincial en los términos de la Ley F Nº 3656 de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de la Pcia. de Río Negro de Villa Regina **1**

DECRETOS

102.- 12-02-16.- Aprobar el Contrato entre la Asociación Corredores Turismo Carretera y el Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte de la Provincia de Río Negro **1a3**

420.- 21-04-2017.- Aprobar el Convenio suscripto entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro y el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda **3-4**

421.- 21-04-2017.- Aprobar la Licitación Pública Nº 11/2016, la Obra Refacción Cubiertas residencia de los Gobernadores, en la ciudad de Viedma .. **4-5**

428.- 21-04-2017.- Aprobando el presupuesto, Ampliación y Refacción CEM Rural Anexo Nº 27 - El Manso - PROMER **5-6**

430.- 25-04-2017.- Promover automáticamente a agentes varios del Mtrio. de Obras y Servicios Públicos **6**

DECRETOS SINTETIZADOS **7**

RESOLUCIONES **7a16**

LICITACIONES **16-17**

EDICTOS DE MINERÍA **17-18**

NOMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS **18**

SECCION JUDICIAL

EDICTOS **18a22**

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. **22-23**

ACTA **23**

CESION DE CUOTAS SOCIALES **23**

CONVOCATORIAS **23a25**

PARTIDO POLITICO (Partido Frente Grande) **25**

AVISOS BOLETIN OFICIAL **25-26**

Ley Nº 40,
modificada por Ley Nº 4800

Artículo 3°.- El texto de las leyes provinciales, el de los decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos.

PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial
– Viedma:
Laprida 212.
Delegación del Boletín Oficial en:
– General Roca:
9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.
– Cipolletti:
Viedma 191 - Tel.: 0299 - 4773331.
– San Carlos de Bariloche:
Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

AVISO

IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria Nº 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente

Venta y Distribución:
En el Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro